



1ra. Calle , 4 y 5 Avenida,
Bo. El Centro, S.O.
Tel: +504 2553-4646



CONSTANCIA

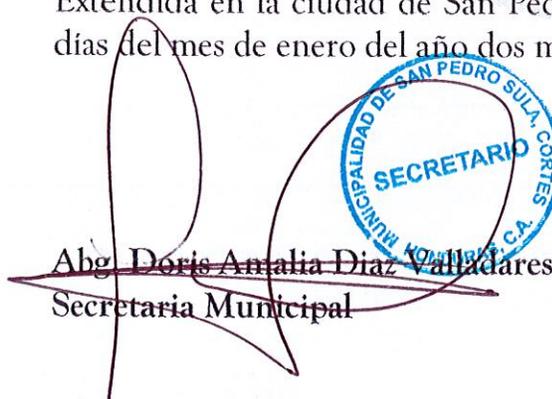
La *Infrascrita Secretaria* de este término Municipal por este medio de la presente **HACE CONSTAR**: Que la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula **emitió** el Plan de Arbitrios 2022, Disposiciones Generales del Presupuesto 2022 y Reglamento para la Casa Hogar Perpetuo Socorro, todo lo anterior en el mes de diciembre del año 2021; doy fe.

Las actas en referencia son las siguientes:

- Acta No. 161 (17-12-2021) Sesión Ordinaria
- Acta No. 162 (20-12-2021) Sesión Ordinaria

Se envía mediante a la dirección de correo erick.mejia@sanpedrosula.hn.

Extendida en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los dos días del mes de enero del año dos mil veintidós.


~~Abg. Doris Antalia Diaz Valladares~~
Secretaria Municipal

SECRETARÍA MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES**

ACTA No. 161

SESION ORDINARIA

DIA VIERNES 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021

*En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, reunidos a través de la plataforma virtual ZOOM siendo las siete y cinco minutos de la noche, del día viernes diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno.- **SESIÓN ORDINARIA**, presidida por el Señor Alcalde Municipal, **Armando Calidonio Alvarado**.- Contando con la asistencia de la señorita **Vicealcaldesa Lilia Umaña Montiel** y de los Regidores Municipales por su orden: **Regidor Primero:** Lic. Luis Ernesto Cardona López; **Regidor Segundo:** Abg. José Antonio Rivera Matute; **Regidor Tercero:** Dr. Marlon Guillermo Lara Orellana; **Regidor Cuarta:** Lic. Mirna Lideni Dipalma Avalos; **Regidor Quinto:** Rene Altamirano Interiano; **Regidor Sexto:** Lic. Juan Leonel Canahuati Thumann; **Regidora Séptima:** Abg. Fátima Patricia Mena Baide; **Regidor Octavo:** Dr. José Jaar Mudenat; **Regidora Novena:** Arq. Rina Maricela Mancia Chavarría; **Regidor Decimo:** Licenciado Lempira Cuauhtémoc Viana Mora; **El Comisionado de Transparencia:** Lic. Benito Wilfredo Zelaya y **La Señora Secretaria Municipal**, Abg. Doris Amalia Díaz Valladares, que da fe de lo actuado.- El Señor Alcalde Municipal, Armando Calidonio Alvarado procedió de la manera siguiente:*

Punto No. 01, Acta No. 161 (17/12/2021).- *El Señor Alcalde Municipal, **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**: Muy buenas noches a todas y todos, estamos por iniciar la sesión ordinaria número 161, hoy viernes diecisiete*

de diciembre del año dos mil veintiuno, a través de la plataforma virtual ZOOM, Secretaria.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Muy buenas noches a todos, procedemos a pasar asistencia de la Corporación Municipal para confirmar el Quorum, por favor señor Alcalde llamarlos por su nombre a cada uno y que digan presente para que conste en el audio y transcripción de la respectiva Acta, gracias.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿Regidor licenciado Luis Ernesto Cardona?- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ:** Presente señor Alcalde.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿Regidor abogado José Antonio Rivera Matute?- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Presente señor Alcalde.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿Regidor doctor Marlon Lara?- **El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:** Presente señor Alcalde.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿Regidora licenciada Mirna Lideni Dipalma?- **La Señora Regidora Municipal, Licenciada MIRNA LIDENI DI PALMA AVALOS:** Presente señor Alcalde.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿Regidor abogado Rene Altamirano Interiano.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado RENE ALTAMIRANO INTERIANO:** Presente señor Alcalde.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿Regidor licenciado Juan Leonel Canahuati?- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado JUAN LEONEL CANAHUATI THUMANN:** Presente señor Alcalde.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿Regidora abogada Fátima Mena Baide.- **La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE:** Presente señor Alcalde.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿Regidor doctor José Jaar Mudenat?- **El Señor Regidor Municipal, Doctor JOSE JAAR MUDENAT:** Presente señor Alcalde.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿Regidora arquitecto Rina Mancia?- **La Señora Regidora Municipal, Arquitecto RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA:** Presente señor Alcalde.- **El Señor Alcalde**

Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Regidor Lempira Cuauhtémoc Viana?- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA:** Presente señor Alcalde.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿Vicealcaldesa Lilia Umaña Montiel?- **La Señorita Vicealcaldesa Municipal, Licenciada LILIA UMAÑA MONTIEL:** Presente señor Alcalde.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿Comisionado de Transparencia licenciado Benito Zelaya? **El Señor Comisionado de Transparencia, BENITO ZELAYA HERRERA:** Presente señor Alcalde.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Confirmada la asistencia, si señor Alcalde tenemos quórum podemos comenzar la sesión.-

Punto No. 02, Acta No. 161 (17/12/2021).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Damos por iniciada la sesión ordinaria número 161, hoy viernes 17 de diciembre del año 2021; se abre la sesión.-

Punto No. 03, Acta No. 161 (17/12/2021).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación daré lectura a la agenda para la sesión ordinaria No. 161: Comprobación de Quorum; Apertura de la Sesión; Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda; Lectura, Ratificación y firma del Acta No. 160; Moción Capsula del Tiempo por Bicentenario; Reglamento Hogar de Ancianos Perpetuo Socorro; **INFORMES:** Informe de Tesorería Municipal Ingresos Mes Octubre 2021; Informe de Tesorería Municipal Dominios Plenos Mes de Noviembre 2021; Informe de Tesorería Municipal de Ingresos Mes de Noviembre 2021; **DICTAMENES:** Exp. 160-2019 Oscar Amaya (Multiservicios y Construcciones Amaya) R. Administrativo pago de cantidades de dinero (C. de Economía y Finanzas); Exp. 125-2019 Jessica María Bu Solicitud de Dominio Pleno Colonia Mírame Linda (C. de Tierras); Exp. 220-2019 Lesli Catalina Martínez Solicitud de Dominio Pleno Colonia Suyapa sector Chamelecón (C. de Tierras); Exp. 164-2019 Elia Marina Landaverde Gómez Solicitud de Dominio Pleno sector Zapotal-Rio Blanco (C. de Tierras);

Exp. 21-2019 Patronato Pro-Mejoramiento y Defensa de los derechos de la Col. Villas del Sol, Solicitud de Asignación de Área Verde para uso Comunitario (C. de Tierras); Exp. 355-2017 David Alejandro Chavarría Solicitud de Dominio Pleno en Residencial Calpules (C. de Tierras); Exp. 56-2019 Olga Marina Castillo Solicitud de Dominio Pleno en Col. Sandoval Sorto (C. de Tierras); Exp. 248-572007 Jorge Alberto Peña Solicitud de Dominio Pleno en Col. José Fernández Guzmán (C. de Tierras); Exp. 230-2015 UNITEC y FUNDAEMPRESA Ampliación por Rectificación Punto No. 55 del Acta No. 48 26/02/2019 (C. de Economía y Finanzas); Exp. 65-2020 Astro Cartón Honduras S.A. de C.V. Exoneración de Impuesto Industria Comercio y Servicio (C. de Economía y Finanzas); Exp. 241-2019 Industrias Turísticas de Honduras S.A. de C.V., Fusión por Absorción (C. de Economía y Finanzas); Exp. 66-2020 Astro Honduras S.A. de C.V. Exoneración de Impuesto Industria Comercio y Servicio (C. de Economía y Finanzas); Exp. 376-2018 Ferretería San Pedro S. de R.L. Reclamo Administrativo (C. de Economía y Finanzas); Exp. 34-2020 Distribuidora la Bobina Exoneración Impuestos (C. de Economía y Fianzas); **Cierre de Sesión.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** *¿A discusión agenda? ¿Suficientemente Discutida? ¿Se aprueba agenda? Queda aprobada por unanimidad de votos la Agenda para la sesión ordinaria No. 161, Secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* *Queda aprobada por mayoría de votos la agenda para la sesión ordinaria número 161.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos* **ACUERDA:** *Aprobar la agenda para la Sesión Ordinaria número 161.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.*

Punto No. 04, Acta No. 161 (17/12/2021).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: *A continuación tenemos como punto Lectura, Ratificación y Firma del Acta No. 160, misma fue enviada vía correo electrónico a la Honorable Corporación Municipal.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:* *¿A discusión la Lectura, Ratificación y Firma del Acta No. 160?*

¿Se ratifica? Queda ratificada por unanimidad de votos.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Por unanimidad de votos se ratifica el acta No. 160.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Ratificar en todas sus partes el Acta No. 160 de la sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre del año 2021.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 05, Acta No. 161 (17/12/2021).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto moción Capsula del Tiempo.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: **“MOCIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA CREACIÓN DE UNA CÁPSULA DEL TIEMPO COMO MECANISMO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA”**.- Yo, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración y aprobación del Pleno de la Corporación Municipal, la siguiente moción: **CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, en el artículo doscientos noventa y cuatro (294) establece que los departamentos se dividen en municipios autónomos administrados por corporaciones electas por el pueblo, de conformidad con la Ley.- **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Municipalidades, en el artículo veinticinco (25) establece que La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, tiene dentro de la esfera de sus atribuciones, la promoción del turismo, la cultura, la recreación, la educación y el deporte. (Art. 13 de la Ley de Municipalidades).- **CONSIDERANDO:** Que en fecha quince (15) de septiembre del año mil ochocientos veintiuno (1821), nuestros próceres, reunidos en el Palacio de los Capitanes Generales de Guatemala, discutían la posibilidad de proclamar la independencia de los pueblos de Centroamérica del Reino de España, siendo el prócer hondureño, José Cecilio del Valle el*

encargado de redactar el Acta de Independencia, enviando copia de esta a cada una de las provincias de Centroamérica, es así que en este año se cumple la efemérides del Bicentenario, Conmemoración que la ciudadanía de San Pedro festeja con gran entusiasmo.-

CONSIDERANDO: Que uno de los Pilares del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, en su Principio Rector No.4 hace énfasis en el fomento del Programa de Arte, actividades culturales y artísticas locales pues son un gran potencial para atraer turistas y contribuir con el desarrollo de una población saludable, educada y culta. Por lo que, por medio del Departamento de Cultura, se han desarrollado una serie de actividades para la celebración de los doscientos (200) años de independencia, entre los cuales se destaca el reconocimiento al ciudadano e ilustre Prócer José Cecilio del Valle.- **CONSIDERANDO:** Que con la creación del monumento para el Prócer José Cecilio del Valle, contentivo de la escultura del ilustre personaje en pie en diseño clásico tamaño dos (2) metros de alto elaborada en bronce que estará expuesta al aire libre en la Plaza de las Banderas, y en su pedestal se dejará un deposito donde se colocará una cápsula del tiempo con documentación referente a nuestra actualidad para que sea abierta en el año dos mil ciento veintiuno (2121), por parte de la Corporación Municipal que en se encuentre en funciones en ese momento, todo lo cual es un acto propio para la promoción de la cultura en el municipio.-

CONSIDERANDO: Que se cuenta con los Dictámenes favorables del Departamento de Cultura y de la Gerencia Legal.- **POR TANTO:** A La Honorable Corporación Municipal, de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con fundamento en los Artículos 294 de la Constitución de la República; los Artículos 13 #12 y 25 #11 de la Ley de Municipalidades, con el debido respeto solicito que: **PRIMERO:** **AUTORIZARME** como Alcalde Municipal, para proceder a la realización del reconocimiento al ciudadano e ilustre Prócer José Cecilio del Valle y una cápsula del tiempo con documentación referente a nuestra actualidad como mecanismo de promoción de la cultura en el Municipio.- **SEGUNDO:** **ORDENAR** que la Cápsula de Tiempo sea abierta en el año dos mil ciento veintiuno (2121), por parte de la

Corporación Municipal que se encuentre en funciones en ese momento.- **TERCERO: AUTORIZAR** a la Secretaría Municipal para que extienda la certificación de estilo al Señor Alcalde Municipal, **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**, a través de un pergamino que deberá ser incluido dentro de la Cápsula de Tiempo.- **CUARTO:** Este acuerdo es de ejecución inmediato.- Dado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).- **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO ALCALDE MUNICIPAL.-** *Tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Gracias señor Alcalde por concederme la palabra, primero quiero decirle Alcalde que es una moción muy encaminada a lo que es la Cultura del País, recordemos que el ilustre prócer José Cecilio del Valle que aparece en el billete de Cien Lempiras así también aparece la Casa de él, que está ubicada en el Departamento de Choluteca, es importante que nosotros como buenos hondureños y sampedranos también tengamos aquí una conmemoración en su nombre como es el caso de la estatua de bronce que medirá 2 metros de alto; quisiera añadir señor Alcalde a la moción presentada por usted un Acuerdo más en el cual se comuniqué al Archivo Municipal para que este último comuniqué a la Biblioteca Nacional, al Archivo Nacional del País, al Instituto de Antropología e Historia y todas las Universidades del País, motivo este agregado en vista que en 1928 el entonces Alcalde Armando Bustamante hizo una capsula del tiempo pero se perdió porque no se dejó constancia, lo mismo hizo el entonces Alcalde Felipe Zelaya, el Alcalde Larios Silva tiene una que se va abrir en el año 2030 y esta capsula del tiempo está ubicada exactamente enfrente de donde es el Gran Hotel Sula; y esta capsula del tiempo propuesta en su moción se va abrir cuando nuestro País cumpla 300 años y quienes estarán para esas fechas serán nuestros bisnietos o tataranietos, considero que es una moción bien importante para esta Corporación y también quisiera sugerir que se incluya los nombres de todos los Corporativos para que quedemos en el libro de la Historia Municipal de esta Ciudad y sobre todo felicitar a la Administración, en particular a usted porque es importante promover la Cultura y la Historia de nuestra Ciudad, en tal sentido y con las consideraciones realizadas secundo la moción presentada por usted.- El Señor Alcalde*

Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias, se toman en cuenta las consideraciones realizadas por el regidor abogado José Antonio Rivera, por favor señora Secretaria Municipal tomar nota de las consideraciones realizadas, muchas gracias, ¿A discusión moción? ¿Suficientemente discutido? ¿Se aprueba con las consideraciones realizadas por el señor regidor abogado José Antonio Rivera? Levanten la mano por favor ¿Regidor licenciado Luis Cardona?- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ:** Apruebo la moción señor Alcalde.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, ¿Regidor doctor Marlon Lara?- **El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:** Apruebo la moción señor Alcalde.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias ¿Regidora licenciada Mirna Lideni Dipalma.- **La Señora Regidora Municipal, Licenciada MIRNA LIDENI DI PALMA AVALOS:** Apruebo la moción señor Alcalde.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias ¿Regidor abogado Rene Altamirano?- **El Señor Regidor Municipal, Abogado RENE ALTAMIRANO INTERIANO:** Apruebo la moción señor Alcalde.- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado JUAN LEONEL CANAHUATI THUMANN:** Apruebo su moción señor Alcalde.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias ¿Regidora abogada Fátima Mena Baide.- **La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE:** Apruebo la moción señor Alcalde.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias ¿Regidor doctor regidor José Jaar.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor JOSE JAAR MUDENAT:** Apruebo la moción presentada por usted señor Alcalde.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias ¿Regidora arquitecto Rina Mancía?- **La Señora Regidora Municipal, Arquitecto RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA:** Apruebo la moción señor Alcalde.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias ¿Regidor licenciado Lempira Viana?- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA:** Apruebo la moción señor Alcalde.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO**

ALVARADO: Muchas gracias a todos, se aprueba la moción de para la aprobación de la Capsula del Tiempo con las consideraciones realizadas por el regidor abogado José Antonio Rivera.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: La Corporación Municipal en pleno y por unanimidad de votos aprueba la moción presentada por el señor Alcalde Municipal, en relación a la Capsula del Tiempo, con las consideraciones realizadas por el regidor abogado José Antonio Rivera.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato

ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia **RESUELVE:**

PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**, para que proceda a realizar un reconocimiento al ciudadano e ilustre Prócer José Cecilio del Valle con la develación de una escultura en bronce de pie de estilo clásico, de dos (2) metros de altura, colocada en un pedestal de forma de cubo rectangular de un metro por uno cincuenta metros de base y dos metros de alto, forrado en mármol negro ubicado en la Plaza de las Banderas en donde se depositara en el interior del pedestal una cápsula del tiempo con documentación referente a nuestra actualidad como mecanismo de promoción de la cultura y la historia de nuestro Municipio.-

SEGUNDO: SE ORDENA que la Cápsula de Tiempo sea abierta en el año dos mil ciento veintiuno (2121), por parte de la Corporación Municipal que se encuentre en funciones en ese momento.- **TERCERO: SE AUTORIZA** a la Secretaría Municipal para que extienda la certificación de estilo al Señor Alcalde Municipal, **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**, a través de un pergamino que deberá ser incluido dentro de la Cápsula de Tiempo.- **CUARTO: SE ORDENA** librar atento oficio a través del Archivo Histórico Municipal del presente Punto de Acta a la Biblioteca Nacional, al Archivo Nacional del País, al Instituto de Antropología e Historia y todas las Universidades del País, a fin de tomar nota del presente evento histórico dentro de Cien Años.-

QUINTO: El reconocimiento al ciudadano e ilustre Prócer José Cecilio del Valle contara con una placa que incluya los nombres de la presente Corporación Municipal 2018-2022.- **SEXTO:** Este acuerdo es de

ejecución inmediato.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 06, Acta No. 161 (17/12/2021).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Reglamento Hogar de Ancianos Perpetuo Socorro.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: **MOCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA HOGAR “PERPETUO SOCORRO” DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA.-** YO, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a discusión y aprobación del Pleno de la Corporación Municipal la siguiente moción: **CONSIDERANDO:** Que La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer la facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley.- **(Art. 25 #1).**- **CONSIDERANDO:** Que además, es un objetivo de la Municipalidad de San Pedro Sula Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios; y dentro de sus atribuciones esta la prestación de servicios sociales **(Art. 14 # 3).**- **CONSIDERANDO:** Que desde el primero (1) de agosto, del año mil novecientos setenta (1970), mediante punto numero veintiocho (28), del acta número setenta y ocho (78), la Municipalidad de San Pedro Sula mantiene en operatividad el HOGAR “PERPETUO SOCORRO”, que cumple con el propósito de brindar el cuidado y atención necesarios a las personas mayores de sesenta (60) años en estado de abandono y vulnerabilidad de conformidad a sus capacidades de equipo médico, personal especializado, logística y cupo limitado de sus instalaciones **(Art. 3 Ley del Adulto Mayor).**- **CONSIDERANDO:** Que es una facultad de la Honorable Corporación Municipal la creación de los

Reglamentos para el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, los que una vez aprobados por la Honorable Corporación Municipal, Sancionados por el Alcalde y Publicados, se convierten en normas de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades civiles o de policía, quienes acatarán, colaborarán y asistirán en el cumplimiento de dichas disposiciones (**Art. 25 # 1 y 4/ Art. 44**).- **POR TANTO:** En aplicación a los artículos 80, 90, 94 y 321 de la Constitución de la República; 13 #14, 14 #3, 25 #1 y #4, 59 #g de la Ley de Municipalidades; 31, 33, 36,46 de la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados; con el debido respeto a este Pleno Corporativo solicito que: **PRIMERO:** SE APRUEBE el REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA HOGAR “PERPETUO SOCORRO” mismo que fue enviado a la Corporación Municipal para su estudio y visto bueno.- **SEGUNDO:** SE ORDENA SU PUBLICACIÓN en el Diario Oficial “La Gaceta”.- Dado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).- **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO ALCALDE MUNICIPAL.**- *Tiene la palabra el regidor doctor José Jaar.- El Señor Regidor Municipal, Doctor JOSE JAAR MUDENAT: Muchas gracias señor Alcalde, compañeros regidores, quiero secundar la moción presentada por usted señor Alcalde.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias, tiene la palabra la regidora licenciada Mirna Di Palma.- La Señora Regidora Municipal, Licenciada MIRNA LIDENI DI PALMA AVALOS: Muchas gracias Alcalde, buenas noches a todos, quiero secundar la moción presentada por usted.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias ¿A discusión moción? ¿Suficientemente discutido? ¿Se aprueba? Levanten la mano por favor ¿Regidor licenciado Luis Cardona? El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ: Apruebo la moción señor Alcalde.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias ¿Regidor abogado José Antonio Rivera?- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Apruebo la moción señor Alcalde.- El Señor Alcalde*

*Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias, ¿Regidor doctor Marlon Lara?- El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA: Apruebo la moción señor Alcalde.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias ¿Regidora licenciada Mirna Lideni Dipalma.- La Señora Regidora Municipal, Licenciada MIRNA LIDENI DI PALMA AVALOS: Apruebo la moción señor Alcalde.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias ¿Regidor abogado Rene Altamirano?- El Señor Regidor Municipal, Abogado RENE ALTAMIRANO INTERIANO: Apruebo la moción señor Alcalde.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias ¿Regidor licenciado Juan Leonel Canahuati?- El Señor Regidor Municipal, Licenciado JUAN LEONEL CANAHUATI THUMANN: Apruebo su moción señor Alcalde.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias ¿Regidora abogada Fátima Mena Baide.- La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE: Apruebo la moción señor Alcalde.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias ¿Regidora arquitecto Rina Mancia?- La Señora Regidora Municipal, Arquitecto RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA: Apruebo la moción señor Alcalde.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Muchas gracias a todos, se aprueba la moción de para el Reglamento para el Funcionamiento de la Casa Hogar “Perpetuo Socorro.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: La Corporación Municipal en pleno y por unanimidad de votos aprueba la moción presentada por el señor Alcalde Municipal, en relación al Reglamento para el Funcionamiento de la Casa Hogar “Perpetuo Socorro.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia RESUELVE: **PRIMERO: APROBAR** el **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA HOGAR “PERPETUO SOCORRO”**, el cual se lee de la siguiente manera: **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO***

**DE LA CASA HOGAR “PERPETUO SOCORRO” DE LA CIUDAD
DE SAN PEDRO SULA.-**

TÍTULO I

FINALIDAD Y OBJETO

TÍTULO II

DEFINICIONES

TÍTULO III

PRINCIPIOS RECTORES

TÍTULO IV

CUERPO ADMINISTRATIVO

Capítulo 1

Organización

Capítulo 2

Estándar de Cuidado

TÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES

TÍTULO VI

PROCEDIMIENTOS INTERNOS

Capítulo 1

Procedimiento de Admisión General

Remisión del Persona de la tercera edad través de la Fiscalía

Capítulo 2

Procedimiento para la Recepción de Donaciones

Capítulo 3

Procedimiento Post Mortem

Capítulo 4

Procedimiento de Egreso de Residentes

Capítulo 5

Procedimiento para las Visitas Familiares de los Residentes

TÍTULO VII

FALTAS Y SANCIONES

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES FINALES. –

TÍTULO I

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA HOGAR “PERPETUO SOCORRO” DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA

FINALIDAD, OBJETO Y ESPECIFICACIÓN.-

ARTÍCULO 1. FINALIDAD. ARTÍCULO 1. FINALIDAD. El presente Reglamento tiene como finalidad establecer el funcionamiento de la **CASA HOGAR “PERPETUO SOCORRO”** y sus relaciones de coordinación con otros entes del Estado, centralizados y descentralizados, dentro de los límites de sus facultades, para brindar el mejor cuidado y protección a las personas mayores de sesenta (60) años que habitan dentro del Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, y que se encuentran en estado de abandono y vulnerabilidad de conformidad a sus capacidades de atención, equipo médico, medicamentos, personal especializado, logística y cupo limitado de sus instalaciones.

ARTÍCULO 2. OBJETO. Establecer parámetros y criterios que permitan orientar el accionar en cumplimiento del estándar para la atención, protección y cuidado de los Residentes dentro del **HOGAR “PERPETUO SOCORRO”** tomando en consideración que su admisión es una facultad exclusiva de la Administración Municipal, que debe realizarse en base a un cupo limitado para cumplir los estándares de atención, y los criterios médicos, técnicos y científicos que no pongan en peligro la salud, integridad física ni la vida de los posibles residentes, de los ya residentes y del personal administrativo.-

ARTÍCULO 3.- ESPECIFICACIÓN: LA CASA HOGAR “PERPETUO SOCORRO” es un centro de cuidado y bienestar social, con cupo limitado, para la atención de las personas mayores de sesenta (60) años que no requieran de atención especializada, medicamentos especializados, personal especializado y/o equipo médico especializado;

En tal sentido, se define y especifica como un centro no especializado que remitirá a los centros especializados del Estado aquellos casos en los que la Administración Municipal considere no estar capacitada para su atención y/o admisión.-

TÍTULO II DEFINICIONES

ARTÍCULO 4: DEFINICIONES. Para los efectos del presente reglamento debe entenderse por:

- a. **Vejez:** Es el conjunto de todas las modificaciones morfológicas, fisiológicas, bioquímicas y psicológicas consecutivas a la acción del tiempo sobre los seres vivos.
- b. **Adulto mayor:** Persona mayor de sesenta (60) años.-
- c. **Residente:** Personas adultas mayores de sesenta (60) años admitidas e ingresadas en el **HOGAR “PERPETUO SOCORRO”**
- d. **Adulto Mayor Indigente:** Persona mayor de sesenta (60) años que carece de recursos económicos y/o financieros, o que recibe ingresos insuficientes para su subsistencia, que no está protegido por instituciones de seguridad social y cuyos parientes no están en capacidad de velar por su adecuado sostenimiento conforme a las disposiciones vigentes.
- e. **Atención integral:** Satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales de los residentes y jubilados, para facilitarles una vejez, útil y sana.
- f. **Hogar:** **HOGAR “PERPETUO SOCORRO”**
- g. **Residente Dependiente:** Clasificación para aquellos residentes que son incapaces de cumplir tareas de su cuidado personal por si mismos, como son el aseo, alimentarse, vestimenta,
- h. **Residente Independiente:** Clasificación para aquellos residentes que son capaces de cumplir tareas de su cuidado personal por si mismos
- i. **Estándar de Cuidado:** Parámetros internacionales de cuidado que han sido utilizados para estandarizar el adecuado funcionamiento

de los Hogares.

- j. **Geriatría:** Rama de la medicina cuyo objeto epistémico son las enfermedades que ocurren en la vejez, aunque teniendo un interés lógico por los procesos de envejecimiento básicos.
- k. **Fiscalía:** Rama del Ministerio Público competente para la persecución de las acciones penales por delitos cometidos contra los adultos mayores y jubilados a través de la denominada Fiscalía de Protección al Consumidor y la Tercera Edad; O, en su defecto, a través de la Fiscalía Común.-

TÍTULO III

PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 5. AUTONOMÍA Y AUTORREALIZACIÓN. La Administración Municipal ejecutara todas las acciones que sean necesarias en beneficio de los residentes, orientadas a fortalecer su independencia, su capacidad de decisión y su desarrollo personal y comunitario. Con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior, se realizarán actividades periódicas, de acuerdo a los horarios determinados por el Cuerpo Administrativo, como ser:

- a. Capacitaciones sobre cuidado e higiene personal, y mantenimiento de la buena imagen.
- b. Actividades terapéuticas para mantener las capacidades motrices, promoviendo así la independencia del residente.
- c. Apoyo con profesionales psicológicos para cuidado de la estabilidad emocional.
- d. Charlas motivacionales.
- e. Desarrollo de actividades manuales para recreación y estimulación mental.

ARTÍCULO 6. IDENTIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN: La inserción de los residentes en todos los órdenes de la vida pública, política y social es una prioridad para la Administración Municipal. En tal sentido, y en los ámbitos de su interés, serán consultados y tomados en cuenta, asegurando el cumplimiento de sus derechos y otorgándoles

el espacio correspondiente para ejercer la libre expresión e inclusión social. En respuesta a lo anterior el Hogar seguirá los siguientes lineamientos:

- a. Para los residentes recién ingresados o residentes que no cuenten con su documentación personal pertinente, como ser su tarjeta de identidad, el área legal se encargará de iniciar los trámites necesarios para resolver su falta de documentos, con el objetivo de mantener su sentido de identidad y asegurando sus derechos como ciudadano, teniendo en cuenta a los residentes que gocen de pensiones y requieran sus documentos personal y que hagan uso de sus derechos políticos y sociales, como también facilitar la realización de trámites registrales.
- b. Facilitar acceso a información diaria con el propósito de mantener a los residentes al tanto de sus alrededores.
- c. Facilitar la participación de los residentes en la práctica religiosa de su preferencia.

ARTÍCULO 7. EQUIDAD: Es el trato justo y proporcional a las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de los residentes, sin distinción de sexo, situación económica, identidad étnica, genotipo, religión o cualquier otra circunstancia. Para la aplicación de este principio en el cuidado otorgado en el Hogar, se ejecutaran las siguientes acciones:

- a. Acomodar en áreas adecuadas a los Residentes considerando sus necesidades generales, especiales o capacidades motrices.
- b. El aseguramiento de un servicio de calidad, consistente, y completo a los Residentes sin ningún tipo de discriminación por las circunstancias previamente mencionadas.

ARTÍCULO 8. CORRESPONSABILIDAD: La concurrencia y responsabilidad compartida como factor en común de los sectores públicos y sociales de asistencia y desarrollo integral, es contemplado en la operatividad del Hogar “Perpetuo Socorro”; Por tanto, con el fin de propiciar un servicio efectivo ante las necesidades de la comunidad,

La Administración Municipal deberá trabajar en simbiosis y coordinará con los demás órganos estatales que complementen la operación del cuidado y atención, a través de acciones como:

- a. Crear programas de apoyo entre redes hospitalarias y de cuidado médico estatales y el Hogar, para la rápida gestión de remisiones, dictámenes, creación de estrategias de cuidado, y cualquier grado de apoyo que sea necesario para la rápida actuación ante el surgimiento de una necesidad o emergencia de la persona mayor en proceso de ingreso y admisión, o un residente activo.
- b. Establecer y actualizar constantemente parámetros de conocimiento público que vayan acorde a las necesidades de los residentes activos del Hogar, incluyendo también personas mayores en proceso de ingreso (de haber en existencia), los cuales podrán ser difundidos a través de redes sociales, medios telemáticos, correo electrónico, etc.. Con el objetivo de asegurar que cualquier disposición nueva para mejorar el actual sistema de propiciación de cuidado, seguridad, integridad, o desarrollo personal sea de conocimiento de todas las partes involucradas y así, mantenerles al tanto de las responsabilidades que tienen respecto a su interacción con el Hogar y sus residentes.
- c. Establecer lineamientos especiales en cuanto a aquellos ciudadanos que no puedan ser admitidos en el Hogar Perpetuo Socorro, emitiendo las ordenes de remisión a los Centros Especializados del Estado que correspondan en base a los criterios médicos, técnicos y científicos que no pongan en peligro la salud, integridad física ni la vida de los posibles residentes, de los ya residentes y del personal administrativo del “HOGAR PERPETUO SOCORRO”.
- d. Notificara y denunciara, cuando el caso lo amerite, ante la Fiscalía, aquellos casos en los que exista negativa de asistencia, por parte de las demás instituciones involucradas, hacia el Hogar y/o sus Residentes, o aquellos en proceso de admisión, o que no pudieren ser admitidos y sean remitidos a estas por la Administración Municipal.-

ARTÍCULO 9. ATENCIÓN PREFERENTE: Es aquella que obliga a las instituciones públicas, así como sectores sociales y privados a prestar atención, cuidado e implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de los Residentes. Sobre lo anterior el Hogar, en su total jerarquía administrativa y personal deberá velar porque se cumpla lo siguiente:

- a. Facilitar al Residente el acceso al disfrute de los Descuentos y tarifas especiales establecidos por las Leyes Vigentes, al momento de realizar transacciones personales ante las cuales requieran asistencia.
- b. Enriquecer la formación de recurso humano, técnico y profesional, a través de conversatorios, material didáctico, capacitaciones y cualquier otra actividad conforme a ley, en las áreas de Gerontóloga y Geriatría, con el fin de garantizar la cobertura de los servicios de salud requeridos por los residentes de manera personalizada.
- c. Apoyar al residente cuando sea solicitado, o de oficio, en asegurar que reciba atención preferente en sus trámites personales a través de la ventanilla designada para las personas mayores de sesenta (60) años.
- d. Emitir la Ordenes de Remisión para aquellos Residentes y No Residentes que requieran de personal, equipo, atención y medicamentos especializados.-

TÍTULO IV
CUERPO ADMINISTRATIVO
CAPITULO I
ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 10. ALCANCE: Casa Hogar “Perpetuo Socorro”, en base a su cupo máximo, admitirá como Residentes aquellas personas mayores de sesenta (60) años, que habiten en el Municipio de San Pedro Sula, Cortes, no requirieran de medicamento, equipo médico, personal

médico, atención ni logística especializada, y se encuentren en estado de abandono comprobado y que cumplan con los requisitos de ley correspondientes. Todo esto, con el fin de proporcionar a sus Residentes el cuidado apropiado de manera permanente, bajo los estándares necesarios para el cumplimiento de los aspectos relativos a la calidad de cuidado, continuidad y universalidad de los servicios para los residentes, todo en base al estándar de cuidado respectivo para esta función tomando en consideración el cupo máximo del hogar.

Artículo 11. JERARQUÍA ADMINISTRATIVA: Respecto a la toma de cualquier decisión formal o emisión de documentos o comunicados respecto al Hogar “Perpetuo Socorro” se deberá seguir el orden jerárquico establecido para la administración del mismo, que en su orden sería: La Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales, La Dirección de la Mujer, Niñez y Familia, y Coordinador(a) del Hogar. De existir un reclamo administrativo respecto a resoluciones emitidas por el Cuerpo Administrativo, estos serán elevados por el medio correspondiente conforme a Ley, para ser resuelto por la Corporación Municipal.

ARTÍCULO 12. INTEGRACIÓN DEL CUERPO ADMINISTRATIVO: El Cuerpo Administrativo de la Casa Hogar “Perpetuo Socorro” será integrado por: Un(a) Coordinador (a), Administrador (a) General, Encargado (a) de Donaciones, Auditor (a), Asesoría Legal, **Doctor**, Jefe de Enfermería, Farmacéutico, Supervisores (as) Generales, **Trabajador Social**, Encargado (a) de Bodega de Víveres, Encargado (a) de salas, Encargado (a) de mantenimiento, Motorista, Encargado (a) de Cocina, Encargado (a) de Lavandería, Oficial de Personal, Encargado de Seguridad.

ARTICULO 13. CAPACITACIÓN OBLIGATORIA DEL PERSONAL: Todos los empleados municipales que funjan un cargo administrativo mencionado en el artículo once (11) del presente Reglamento, tiene un papel importante en el desarrollo, operatividad, adecuada

administración y efectividad de la Casa Hogar “Perpetuo Socorro”, y por tanto, deberá someterse a las correspondientes capacitaciones que el Cuerpo Administrativo considere competentes para el cumplimiento de su cargo.

Las capacitaciones serán habilitadas mediante solicitud formal y escrita dirigida hacia la Dirección General Del Persona De La Tercera Edad (DIGAM), la cual mediante la Unidad Técnica Del Persona De La Tercera Edad (UTAM) preparará los talleres y capacitaciones correspondientes conforme al cargo que lo requiera, quedando la ubicación, fecha, hora y sistema de impartimiento de las mismas sujeto a las disposiciones acordadas entre la UTAM y el Cuerpo Administrativo, teniendo predominancia de elección las opciones menos onerosas y de mayor efectividad para el fin correspondiente.

La capacitación del cuerpo de empleados de nuevo ingreso deberá ser previa a su contratación e ingreso a labores, debiendo corroborar ante el Cuerpo Administrativo, bajo la modalidad que este considere adecuada, el cumplimiento de dicha capacitación, la que será impartida durante el periodo de prueba y será un requisito de ley indispensable, para poder aplicar a un cargo dentro de la Casa Hogar. De no verificar la preparación correcta del candidato a empleado, este no será sujeto de contratación sin ninguna responsabilidad de parte del Cuerpo Administrativo.

CAPITULO II

ESTANDAR DE CUIDADO EN EL HOGAR

ARTICULO 14. ESTÁNDAR DE CUIDADO Y ASIGNACIÓN DE PERSONAL: La Casa Hogar operará bajo los lineamientos esenciales de cuidado fundamentados en las necesidades geriátricas. Los empleados de acuerdo con su cargo se ven absoluta e imperiosamente obligados a cumplir con estas funciones de la manera más eficaz posible, dado que el éxito y productividad del cuidado otorgado en la Casa Hogar

depende de ello. Para el cumplimiento de los estándares de cuidado que la administración del Hogar decida aplicar, se asignará el siguiente personal mínimo:

- El Personal Médico deberá cumplir con una cantidad de horas de trabajo no menor a seis (6) horas diarias con un total de pacientes atendidos por jornada máximo de veintiocho (28) pacientes para médicos generales, y veintiuno (21) para especialistas.
- Por cada seis (6) residentes independientes, se asignará un (1) cuidador.
- Por cada tres (3) residentes dependientes, se asignará un (1) cuidador.
- Se debe de contar de manera permanente con un mínimo de una Licenciada en Enfermería y una Auxiliar de Enfermería por sala o dormitorio de los residentes, los cuales deberán tener un máximo de veintiún (21) personas.
- Existirán tres (3) turnos laborales: Turno A el cual corresponde a la jornada diurna, Turno B jornada mixta, Turno C jornada nocturna. Los cuales respetando los parámetros de ley serán de carácter rotativo, con el propósito de tener cobertura de cuidado las veinticuatro (24) horas, siete (7) días de la semana en la Casa Hogar.
- El Hogar deberá apoyarse en el 911 y el Cuerpo de Bomberos en caso de emergencias.

TÍTULO V

OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.

ARTICULO 15. RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL: El personal en su totalidad deberá tener funciones específicas de acuerdo con su profesión y cargo en la **CASA HOGAR “PERPETUO SOCORRO”**, las cuales deberá cumplir en tiempo y forma, y respetando los lineamientos de conducta y ética correspondientes. El incumplimiento de lo anterior, en proporción con la gravedad del acto o reincidencia, puede terminar en una sanción conforme al presente reglamento, o hasta la finalización

de contrato de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que podría acarrear.

ARTICULO 16. PROHIBICIONES GENERALES: Queda prohibido dentro de las instalaciones del Hogar a empleados, residentes, visitas, proveedores y demás partes involucradas, las siguientes acciones:

- 1) Introducir medicamentos, excepto en aquellos casos que hayan sido prescritos por el médico del residente, debiendo informar previamente a la administración la introducción de estos y mostrar la receta del médico.
- 2) Introducir cualquier tipo de arma blanca, armas de fuego, bebidas embriagantes o cualquier tipo de estupefaciente.
- 3) Queda prohibida la entrada a las personas que se presenten en estado de ebriedad o bajo la influencia de un estupefaciente.
- 4) El consumo de bebidas alcohólicas, tabaco en cualquiera de sus presentaciones, drogas, o medicamentos no regulados en las instalaciones.
- 5) El uso inadecuado de los teléfonos celulares o cualquier dispositivo para captar fotografías o grabación de video, en aras de salvaguardar la privacidad personal de los residentes.

ARTICULO 17. DERECHOS DEL RESIDENTE: El Cuerpo Administrativo y empleados deberán velar para que, durante el ejercicio de sus funciones, como también, el Residente, podrá exigir conforme a ley, el cumplimiento de los siguientes derechos durante su residencia en el Hogar:

- a) A que todo el personal que labora en la Casa Hogar “Perpetuo Socorro”, traten con respeto, atención, esmero y calidez a los Residentes por su mera condición de persona.
- b) Igualdad de condiciones en todos los servicios que ofrece la Casa Hogar “Perpetuo Socorro” sin distinción de sexo, raza, religión, edad, condición física o procedencia.
- c) Recibir visitas sujetas al horario que la Institución establezca, de 2:00 pm. a 4:00 pm de lunes a domingo, reservándose la Administración

- de la Casa Hogar el derecho de admisión de significar esto un riesgo inminente para la integridad física del Persona de la tercera edad.
- d) Vivir en un ambiente digno, acogedor y decoroso que satisfaga sus necesidades y requerimientos.
 - e) Ingresar con los objetos personales que la Casa Hogar “Perpetuo Socorro” determine. El Cuerpo Administrativo no se hará responsable del dinero u objetos de valor que no sean notificados en la administración.
 - f) Contar con la atención Médica General que brinda la Casa Hogar “Perpetuo Socorro”, así como los medicamentos que tenga la Institución.
 - g) Confidencialidad en el manejo de la información contenida en cada expediente del Residente.
 - h) Con la autorización del Coordinador(a) de la Casa Hogar Perpetuo Socorro, se organizaran periódicamente servicios Religiosos de diferentes Pastorales.
 - i) Que se reconozca la tercera edad como un periodo muy significativo de la vida humana por su experiencia y sabiduría.
 - j) Desarrollar durante su permanencia en la institución actividades y ocupaciones en bien de su salud integral.
 - k) No ser discriminado ni calificado como enfermo por su condición de persona de la tercera edad.
 - l) Que sus conocimientos, actitudes y prácticas culturales sean tenidas en cuenta, valoradas y respetadas.
 - m) No ser retenido en las instalaciones de la Casa Hogar Perpetuo Socorro como Residente sin su consentimiento, salvo resolución judicial, por motivos de salud o en casos excepcionales debidamente calificados por la administración municipal.

ARTICULO 18. OBLIGACIONES DEL RESIDENTE: El Residente deberá cumplir con los requisitos de convivencia y comportamiento social de manera obligatoria, a excepción de tener impedimentos físicos medicamente fundamentados que le dificulten o imposibiliten realizarlos, de lo contrario deberá proceder con el cumplimiento de:

- a) Mantener hábitos de higiene, baño y limpieza.
- b) Tratar con respeto a las demás residentes, autoridades, personal de servicio y visitantes.
- c) Acatar las indicaciones médicas, administrativas y de servicios.
- d) Conservar limpia su ropa y area personal.
- e) Hacer uso adecuado de las instalaciones, objetos y aparatos del Hogar.
- f) Respetar los horarios de alimentación.
- g) Participar en los talleres de terapia ocupacional.

TÍTULO VI

PROCEDIMIENTOS INTERNOS

CAPITULO I

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

ARTICULO 19. DEL PERFIL PARA ADMISIÓN: La Casa Hogar “Perpetuo Socorro”, en base al cupo disponible, admitirá como Residentes, únicamente, a las Personas mayores de sesenta (60) años que habiten en el Municipio de San Pedro Sula, Cortes, se encuentran en estado comprobado de abandono, que no tienen hogar propio, que no porten enfermedades infecto-contagiosas ni trastorno mental, que no se encuentren enfermos de gravedad, que no requieran de un cuidado especializado, medicamento, personal y/o atención especializada, bajo la primicia que el ingreso y estadía de los mismos debe ser por voluntad propia para lo cual deberá llenar y firmar la solicitud y acta de ingreso. Para que dicho ingreso sea procedente la persona mayor deberá a atravesar un proceso de toma de datos, apertura de expediente, investigación de trasfondo familiar, y finalmente, una evaluación médica completa de acuerdo al Estándar de cuidado, de no poder ser costeados por las personas mayores se deberá recurrir a servicios de laboratorio de los centros de salud del gobierno o de los servicios de salud municipales.

ARTICULO 20. MOTIVACIÓN DE INGRESO: Son motivos por los cuales procederá la admisión de la persona mayor, una vez verificado el status siguiente, con la documentación requerida para fundamentarlo:

- a. Abandono total y no contar con familiares.
- b. Desintegración familiar absoluta e irremediable.
- c. Incapacidad parcial o total para vivir y valerse solo.
- d. Contar con familiares, pero que estos sean incapaces física o económicamente para brindarles el cuidado y protección adecuada.

ARTICULO 21. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN: Para poder ingresar una persona mayor a la Casa Hogar “Perpetuo Socorro” la Administración del mismo emitirá una constancia previa de cupo disponible, y se deberá cumplir con los siguientes requisitos por parte del solicitante:

- a. Llenar la solicitud de ingreso. (Anexo 1)
- b. Llenar ficha de registro. (Anexo 2)
- c. Copia de la tarjeta de identidad o acta de nacimiento (en caso de poseer uno).
- d. Copia del Carnet del Seguro Social (en caso de poseer uno).
- e. Que la persona tenga la edad mínima de sesenta (60) años.
- f. Que no cuente con las capacidades físicas o económicas para su mantenimiento personal, ni familiares capaces en cualquier grado de consanguinidad que puedan ejercer el cuidado y mantenimiento de ellos **lo que se acreditara mediante el estudio socio económico del trabajador social.-**
- g. Ingresar por voluntad propia o remitidos por los órganos jurisdiccionales.-
- h. Ingresar a solicitud de Organizaciones no gubernamentales debidamente constituidas (ONG), Instituciones estatales centralizadas o descentralizadas, y/o Fundaciones, que velan por los intereses de las personas de la tercera edad en estado de abandono comprobado.
- i. No padecer enfermedades contagiosas, terminales o psiquiátricas o que requieran una atención especializada, que le impida la normal convivencia con los residentes activos.
- j. No tener ningún tipo de adicción.

- k. Obtener resultados acorde a lo solicitado para la admisión ante la evaluación física y medica completa.
- l. Que exista cupo disponible en la Casa Hogar.

Para el cumplimiento de estos requisitos, la Administración de la Casa Hogar podrá solicitar los dictámenes, constancias y demás documentos legales y oficiales que considere necesario.-

En el caso del inciso h) de este artículo, la admisión como Residente quedara a criterio de la Administración Municipal previo análisis y documentación del caso.-

ARTICULO 22. DE LA ADMISIÓN: Una vez completado los requisitos administrativos y de salud como los exámenes de laboratorio, será evaluado por el Médico a Cargo para que le haga el historial clínico o nota de ingreso donde se consignará en una clausula final, que la estadía de la persona mayor es voluntaria, adjuntando también originales o copias de los resultados de laboratorio y los requisitos administrativos. El Medico evaluador, a partir de la evaluación completa y física, emitirá su opinión profesional por medio escrito, con firma y sello, a fin de determinar si se cumplen con los requisitos para ser ingresada.

No **INGRESA** aquella persona mayor que porten enfermedades infecto-contagiosas ni trastorno mental, que se encuentren enfermos de gravedad de manera que requieran de un cuidado, atenciones, personal y/o medicamento especializado, ya que esto podría representar un potencial peligro contra la integridad de los ya Residentes o consigo mismo, pues la Casa Hogar no está facultado para atender casos como los anteriormente mencionados. En estos circunstancias, la Administración Municipal emitirá la correspondiente orden de remisión para que sea ingresado en otra institución para estos casos excepcionales. Tampoco ingresarán personas mayores con enfermedades terminales o adicciones de cualquier tipo, ya que la Casa Hogar no cuenta con los programas, logística, medicamentos o personal

pertinente para brindar la atención adecuada a este tipo de circunstancias.-

ARTICULO 23. ACTA DE INGRESO: La Asesoría Legal deberá redactar un acta de ingreso, la cual irá en acompañamiento a la ficha de ingreso, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora en que ingresó a la Casa Hogar, y que manifestará que el ingreso y estadía del residente recién admitido es voluntaria, por lo tanto estará en su derecho de abandonar las instalaciones a su voluntad, tomando en consideración, que la Casa Hogar “Perpetuo Socorro” no se hará responsable de ningún riesgo que ocurra una vez abandonen las instalaciones.

Si el residente , abandona las instalaciones por un período máximo de veinticuatro (24) horas sin hacer el procedimiento de egreso correspondiente, se levantará un acta notarial y se tomará como residente oficialmente egresado, haciéndose el cierre administrativo del expediente correspondiente.-

ARTÍCULO 24: DE LA INADMISIÓN: En vista que la Casa Hogar es un lugar para residentes que han completado los requisitos de estadía, **NO** se admitirán personas que requiera un cuidado o atención médica especializada, esto de conformidad a lo establecido en el párrafo segundo del artículo veinticinco (25) del presente Reglamento.

ARTICULO 25. APERTURA DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: A partir del ingreso de un nuevo residente, Asesoría Legal deberá aperturar el expediente administrativo que contenga todos los requisitos documentales (Artículo 20 del presente reglamento) en el orden cronológico de su emisión.

ARTÍCULO 26: APERTURA DE EXPEDIENTE MEDICO: El expediente médico deberá ser aperturado por el Medico a Cargo, quedando su archivo a cargo del Encargo(a) de Enfermería, en este deberá adjuntarse una copia de la ficha de ingreso, todos los exámenes, estudios y observaciones que se realizaron previo a su admisión en la

Casa Hogar como antecedente médico en el orden cronológico de su admisión, y deberá ser actualizado con cada chequeo realizado al residente.

ARTÍCULO 27.- CASOS EXCEPCIONALES. Se consideran como casos excepcionales, a criterio de la Administración Municipal, aquellos considerados como humanitarios o de emergencia para salvaguardar la vida y la salud, en cuyo caso la admisión será provisional mientras se logra su remisión inmediata a centros especializados de cuidados del Estado. La negativa de admisión por estos centros será notificada a la Fiscalía.-

PROCEDIMIENTO ANTE LA SOLICITUD DE ADMISION DE PERSONAS MAYORES POR TERCEROS

ARTICULO 28. SOLICITUD DE ADMISIÓN DE PERSONAS MAYORES POR TERCEROS: Cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, podrá solicitar a la Administración Municipal de la Casa Hogar Perpetuo Socorro la Admisión como Residente, de cualquier persona mayor de sesenta (60) años que cumpla con los requisitos de admisión establecidos en el artículo veintiuno (21) de este reglamento; En tal sentido, deberá cumplir con toda la documentación necesaria y seguir el proceso adecuado comenzando por la solicitud de ingreso para la rápida y eficiente atención hacia las solicitudes que de oficio, los terceros realicen a la Casa Hogar, en estas actuaciones ambas partes deberán cumplir sus funciones a cabalidad, respetando las disposiciones del presente reglamento, para asegurar el servicio de cuidado y reguardo idóneo de las Personas Mayores involucradas.

Mientras no se cumplan con los requisitos de admisión, no se admitirá dentro de la Casa Hogar la permanencia del candidato a Residente.-

ARTICULO 29. ACTUACIONES PREVIAS A LA ADMISIÓN: Las

personas, naturales o jurídicas, pública o privada, al tener bajo su cargo una persona mayor en estado de abandono, deberá comprobar de oficio si este encaja en los parámetros señalados en el Perfil de Ingreso detallado en el artículo veintitrés (23) del presente Reglamento, posterior a ello, se requerirá la solicitud de ingreso de la personas mayor, acompañada por todos los documentos requisito, detallados en el artículo veinticuatro (24) de este Reglamento.

Una vez recibida la solicitud de ingreso, la ficha de ingreso y los requisitos en su totalidad, la Casa Hogar “Perpetuo Socorro”, la Administración municipal, en base al cupo disponible y el cumplimiento de los requisitos de admisión, resolverá en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a través de Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales, la cual notificará la admisión o inadmisión (respaldada por la opinión médica profesional como fundamento) por medio escrito o electrónico, de la persona mayores en cuestión.

ARTICULO 30. REVISIÓN DE PERFIL PARA INGRESO: La Casa Hogar se reservará el derecho de admisión si al realizar la revisión del perfil de admisión completo y diligencias investigativas familiares de trasfondo ya documentadas, el sujeto en cuestión no cumple con todos los requisitos conforme al presente Reglamento, en aras de salvaguardar el propósito de la Casa Hogar “Perpetuo Socorro”, como también, la integridad física y derechos de las personas residentes activos, y las personas mayores en general; ya que el aceptar el cargo del cuidado y atención de un ciudadano mayor de sesenta (60) años que requiera de atención, cuidado, medicamentos, rehabilitaciones, tratamientos a corto, mediano o largo plazo especializados o de grado hospitalario sin tener los medios correspondientes para realizarlos atenta contra los derechos de las personas mayores en cuestión.

ARTICULO 31: SOBRE LAS DILIGENCIAS INVESTIGATIVAS: Corresponde al tercero responsable por la solicitud de admisión de la

persona mayor, las diligencias de investigación la Persona Mayor sobre la cual se solicite admisión al Hogar, el tercero, quedará al cargo y responsabilidad de realizar las diligencias investigativas pertinentes y la recolección de documentación y datos, teniendo un plazo de quince (15) días hábiles posterior a la solicitud de admisión para realizarlo.

Si corrido el plazo correspondiente el Tercero no cumple con entregar todos los requisitos necesarios para la gestión de admisión de la persona mayor, se notificará mediante medio escrito, llamada, o correo electrónico según la base de datos que se ingresen con la solicitud de ingreso, por lo cual no será procedente alegar el no tener acceso a cualquiera de los medios ante lo cuales se hagan las comunicaciones; de todo lo cual quedará constancia escrita en el expediente administrativo, al que, posterior a lo expuesto, se le dará cierre definitivo.

ARTICULO 32. PLAZOS: Los plazos no especificados para las actuaciones administrativas en este Reglamento, se apegarán a lo estipulado en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Procedimiento Administrativo, el cual es de diez (10) días hábiles.

ARTICULO 33. CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DEL PROCEDIMIENTO: Cualquier persona, natural o jurídica, pública o privada, que haga la solicitud de ingreso para su admisión como posible Residente a la “CASA HOGAR PERPETUO SOCORRO”, de una persona mayor de sesenta (60) años, deberá cumplir irrestrictamente con el procedimiento establecido en este reglamento, dado que dichas normas se establecen en base al cupo disponible, para salvaguardar la vida y la salud de estos, la de los ya residentes y del personal administrativo. Cualquier manifestación negativa, actuación, o falta que atente contra el procedimiento de ingreso y admisión de una persona mayor al Hogar por parte del tercero, será denunciada ante las autoridades correspondientes.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE DONACIONES EN ESPECIES Y AYUDAS FINANCIERAS.-

ARTICULO 34. HORARIO DE RECEPCIÓN: Las donaciones en especies serán recibidas en el horario de ocho de la mañana (8:00 AM) hasta las cinco de la tarde (5:00 pm), de lunes a viernes.

ARTICULO 35. DESIGNADOS DE RECEPCIÓN: Los designados para recibir las donaciones en la Casa Hogar “Perpetuo Socorro” son El (La) Coordinador(a) General de la Casa Hogar y El (La) Encargado(A) De Donaciones.

ARTÍCULO 36.- DELEGACIÓN PARA LA ACEPTACION DE DONACIONES DE BIENES MUEBLES Y PERECEDEROS: La Administración Municipal de la Casa Hogar “Perpetuo Socorro” queda delegada para autorizar y recibir las donaciones en especie de bienes muebles y perecederos que las diferentes entidades privadas y personas naturales les hagan. En tal sentido, levantarán el acta de recepción que incluirá un valor de mercado acordado que podrá ser soportado por factura comercial y/o cotización, llevarán un control interno e inventario, debiendo remitir un informe trimestral a la Corporación Municipal para su conocimiento.

ARTICULO 37. LEVANTAMIENTO DE ACTA DE RECEPCIÓN: La presencia de él (la) Coordinador (a) de la Casa Hogar y El (La) Encargado (A) de Donaciones, junto con el donante, será requisito para proceder por parte de estos, a revisar la donación de bienes muebles o en especie recibida y a detallar cada una de las cosas donadas, consignándolas en un Acta de Recepción de Donación (**Anexo 3**), siempre y cuando no sean estas meriendas, almuerzos o cenas, la cual firmaran el (la) Coordinador (a) de la Casa Hogar y El (La) Encargado (A) de Donaciones y la persona donante. Al donante se le entregara un original y se archivará una copia.

ARTICULO 38. DEL CONTROL INTERNO.- De las actas de recepción donaciones recibidas en donde se detalla todo lo recibido, se dará una copia al encargado(a) de bodega quien consignara toda la donación en el sistema computarizado consignando también un escáner del acta de donación, esto se hará para llevar también un control electrónico de las donaciones recibidas y para ir descargando y llevando control de las fechas de vencimiento de los productos donados en caso de ser alimentos o medicinas, así como todo lo que tenga una fecha de vencimiento.

ARTICULO 39. INVENTARIO.- Tanto el (la) Coordinador (a), como él (la) encargado (a) de donaciones llevaran un inventario de todo lo que se encuentre en existencia en las bodegas y deberán monitorear periódicamente los productos donados que se encuentran en las mismas a fin de controlar las fechas de vencimiento de los mismos y disponer su uso dentro del Hogar cuando corresponda. Al momento de sacar producto de las bodegas, se consignara en un formato los productos que salen y a quien son entregados firmando la persona encargada de la bodega así como la persona que recibe. De estos formatos se dará copia al encargado(a) de bodega para que lo lleve en el control y registro electrónico, también se dará copia al Administrador(a) del Hogar, el original deberá quedar en resguardo de la Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales, al dar las copias estas serán firmadas de recibido.

Aquellos bienes perecederos que se encuentren prontos a su fecha de vencimiento y que en el Hogar no se pueda hacer uso de ellos debido a la poca demanda para consumo a lo interno, serán donados por el Hogar a otras instituciones de beneficencia del adulto mayor, lo que se registrara mediante el acta correspondiente.-

ARTICULO 40. SOLICITUD DE CONSTANCIA DE DONACIÓN: Si el donante solicita se le emita una constancia de la donación recibida, esta deberá ser extendida por parte de él (la) Coordinador(a) del Hogar,

quien se la firmará y sellará, detallando todo lo recibido en la donación.

ARTICULO 41. LEVANTAMIENTO DE INFORME DE ACTAS: De todas las actas de las donaciones que se entreguen a favor del Hogar y que se vayan archivando, deberán remitidas por las personas encargadas del ingreso de las donaciones, él (la) auditor(a) elaborará un informe el cual reportara semanalmente a la Dirección de Mujer, Niñez y Familia en el informe semanal y mensual que se entrega a esa Dirección. La Dirección remitirá un informe trimestral al Alcalde Municipal para su conocimiento.

ARTICULO 42.- DELEGACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN DE AYUDAS FINANCIERAS.- Se delega en forma exclusiva en el Alcalde Municipal la facultad de autorizar la aceptación de ayudas financieras por parte de personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado, a favor de **“LA CASA HOGAR PERPETUO SOCORRO”** una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo siguiente.-

ARTICULO 43.- DE LAS AYUDAS FINANCIERAS.- Las personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado, que hagan donaciones financieras a la Administración del **“HOGAR PERPETUO SOCORRO”** deberán suscribir, previamente, una nota dirigida al Alcalde Municipal estableciendo el monto de la donación la que una vez aprobada será depositada en las cuentas de la Municipalidad y de manera trimestral será informada la Corporación para la correspondiente modificación presupuestaria a propuesta del Alcalde.-

CAPITULO III

DE LAS ÓDENES REMISIÓN MÉDICA.-

ARTÍCULO 44.- DE LAS REMISIONES A NO RESIDENTES.- En los casos en que se encuentre tramitando la admisión de personas mayores de sesenta (60) años y se detecte que se requiera de tratamiento, personal, equipo y medicamento especial, la Administración de la Casa Hogar, a través del personal médico, hará la orden de remisión que

corresponda para su inmediata atención a fin de salvaguardar la vida y la salud del adulto mayor.-

ARTÍCULO 45.- ORDENES DE REMISION DE RESIDENTES.- En el caso de que un Residente requiera de tratamiento, personal, equipo y medicamento especial, la Administración de la Casa Hogar, a través del personal médico, hará la orden de remisión que corresponda para su inmediata atención. Una vez finalizado el tratamiento del Residente, este será reingresado a la Casa Hogar.-

ARTÍCULO 46.- DE LA NO ADMISIÓN POR REMISIÓN.- En el caso de que las entidades de derecho público, a las que por ley les corresponda la admisión de aquellas personas que requieran de tratamiento, personal, equipo y medicamento especial, rechacen la Orden de Remisión emitida por la Administración de la Casa Hogar, a través del personal médico, se procederá a notificar de dicha actuación a la Fiscalía para el inicio de las diligencias investigativas que correspondan.-

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO POST MORTEM

ARTÍCULO 47. FALLECIMIENTO DE UN RESIDENTE EN EL HOGAR.- Al momento de fallecer un Residente dentro de las instalaciones de la Casa Hogar para Personas mayores “Perpetuo Socorro”, e independiente de la hora o día, este deberá ser reportado de inmediato al Médico a cargo, Coordinador(a) de la Casa Hogar y al Director (a) Municipal de Salud, debiendo el médico de turno llenar la respectiva hoja de defunción, dejando original y copia.

En caso de que el residente fallezca fuera de observación médica, es decir, estando en la sala donde se encuentre asignado, el encargado(a) de Sala deberá notificar al Medico a Cargo sobre la defunción, para que este de continuidad al procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 48. PROCEDIMIENTO.- En aras de dar seguimiento al proceso adecuado de registro de defunción de los residentes:

- a. Si el residente que fallece tiene familiares, se comunicará inmediatamente a estos ó a la persona responsable del interno, para el retiro de su cadáver, comprometiéndose la institución a través del área médica a extender el reporte de defunción, quedando obligado el familiar ó la persona responsable de hacer llegar a la institución copia de la constancia de defunción, extendida por el Registro Nacional de las Personas, para archivarla en su expediente
- b. Si el residente **no** tiene familiares, el asesor legal de la Casa Hogar, asumirá las gestiones ante las instancias municipales para realizar los procedimientos legales como lo son el permiso de entierro y trámite para adjudicación de lote de terreno en cementerios municipales, si hubiere disponibilidad. La administración se encargara de los preparativos para su traslado al Cementerio y respectivo entierro, esto último en coordinación con el área administrativa y mantenimiento, como también realizará los trámites legales ante Registro Nacional de las Personas para registrar la defunción y obtener la respectiva acta la cual deberá archiversse en expediente del fallecido.

ARTICULO 49. FALLECIMIENTO DE UN RESIDENTE FUERA DE LA CASA HOGAR.- Cuando el residente fallezca en el hospital, si no tiene familiares, la Administración se encarga de su entierro, solicitando la hoja de defunción al hospital, cuando tenga familiares, se les avisa para que ellos lo velen y sepulten.

ARTICULO 50. ASISTENCIA HUMANITARIA AL RESIDENTE FALLECIDO.- Al presentarse el fallecimiento de un Residente, la Administración Municipal del “Hogar Perpetuo Socorro” asignará, como asistencia humanitaria, las siguientes ayudas:

- 1) Un ataúd, el cual Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios

Sociales deberá autorizar previa acreditación de que es para uso de un residente fallecido en la Casa Hogar “Perpetuo Socorro” o para un residente de la Casa Hogar que se encontraba en remisión a un centro hospitalario.-

2) De existir cupo en cementerios municipales se asignara un lote.-

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO DE EGRESO DE RESIDENTES

ARTICULO 51. En el caso que un residente voluntariamente decida egresar de las instalaciones, el Administrador (a) deberá facilitarle un formato de solicitud de retiro voluntario.

ARTICULO 52. FORMATO DE EGRESO VOLUNTARIO: El formato de egreso voluntario (**Anexo 4**) deberá contener la siguiente información:

- a. Nombre completo del residente
- b. Información general
- c. Hora y fecha
- d. Voluntad expresa de retirarse
- e. Nombre y número de identidad de persona a quien quedará a cargo su cuidado y manutención (De existir una persona encargada, esto es opcional)

Al final del documento deberá firmar el residente por egresar, dos testigos y el Coordinador(a) de la Casa Hogar “Perpetuo Socorro”.

ARTICULO 53. ABANDONO ESPONTÁNEO DE LAS INSTALACIONES: En caso de que un residente abandone las instalaciones sin mediar aviso o comunicarse con la administración, y transcurra un periodo veinticuatro (24) horas sin tener comunicación alguna o sin que el residente regrese a la Casa Hogar, se tendrá por egresado oficialmente y se levantará acta notarial para registrar lo sucedido, la documentación anteriormente mencionada deberá agregarse al expediente del residente egresado.

De los riesgos, lesiones, o muerte del residente egresado, desde el momento que abandone las instalaciones, no se hará responsable la Casa Hogar “Perpetuo Socorro”.

CAPITULO VI
PROCEDIMIENTO PARA LAS VISITAS A LOS RESIDENTES Y
CELEBRACIONES ESPECIALES.-

ARTICULO 54. HORARIO DE VISITAS: Las visitas de particulares a los residentes de la Casa Hogar se sujetarán al horario de dos de la tarde (2:00 pm), a cuatro de la tarde (4:00 pm), de lunes a domingo, a excepción de circunstancias en las que el Cuerpo Administrativo considere pertinente modificar los horarios en aras de salvaguardar la salud, seguridad e integridad física de los residentes activos, lo cual podrá ser propuesto por cualquier nivel jerárquico del cuerpo administrativo, pero que dependerá de la aprobación final de la Gerencia de Apoyo a los Servicios Sociales.

ARTICULO 55. ACCESO RESTRINGIDO: Las personas que visitan a los residentes deberán observar y limitarse a las áreas asignadas para visitas.

Sólo en los casos de que el residente por su estado de salud este en cama, el visitante previa autorización del Coordinador(a) y el Medico a Cargo pasará hasta el cuarto del persona de la tercera edad.

ARTÍCULO 56.- CELEBRACIONES ESPECIALES: Las ONG, Grupos de Acción Social, personas Naturales y Jurídicas de carácter público o privado, podrán realizar celebraciones especiales para todos los Residentes de la Casa “HOGAR PERPETUO SOCORRO” bajo las siguientes condiciones:

- 1) Deberán solicitar a la Administración Municipal, por escrito, y con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, autorización para la

celebración especial dentro de las instalaciones.-

- 2) La solicitud será hecha mediante simple nota en la que se establezca:
 - a) Fecha.-
 - b) Hora.-
 - c) Nombre de las Personas que ingresaran al Hogar.-
 - d) Tipo de Celebración.-
 - e) Detalle de alimentación, bebidas, golosinas, entretenimiento y logística a ingresar al Hogar para la celebración solicitada.-
 - f) Duración aproximada de la celebración.-
 - g) Declaración de hacerse responsable por cualquier daño ocasionado a las instalaciones del HOGAR y de someterse a las disposiciones que verbalmente les indique el personal del HOGAR durante la celebración, incluyendo la suspensión o terminación anticipada de la celebración por parte de la Administración Municipal, cuando así lo considere conveniente.-

La administración Municipal responderá de manera favorable o negativa a la solicitud de celebración especial con al menos dos (2) días de antelación a la fecha de la celebración especial, aceptando total, parcialmente, con o sin condiciones la solicitud hecha asignando un horario y un área determinada dentro de las instalaciones y podrá, en cualquier momento, suspender o cancelar la misma cuando lo considere oportuno.-

TÍTULO VII

FALTAS Y SANCIONES

ARTICULO 57. RESPONSABILIDAD DEL COLABORADOR MUNICIPAL. En caso de que quien incumpla lo establecido en esa Ley sea un servidor público será sancionado por la Administración Municipal de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del Servicio Civil, Código del Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de San Pedro Sula o legislación especial aplicable, sin perjuicio de las sanciones y/o responsabilidades de orden

administrativo, civil o penal en que pudiera incurrir por sus acciones.-

ARTÍCULO 58.- ENTES SANCIONADORES: La aplicación, seguimiento y sanciones señaladas en la Ley, corresponderá:

- 1) Al Ministerio Publico, a través de la Fiscalía del Consumidor o en su defecto la Fiscalía Común, la persecución de las acciones penales por delitos cometidos contra los adultos mayores y jubilados.-
- 2) A los Departamentos Municipales de Justicia, cuando se refiera al Adulto Mayor y Jubilado; y,
- 3) A la DIGAM, cuando se refiera a Instituciones de Atención al Adulto Mayor y Jubilado.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 59. APLICACIÓN SUPLETORIA: Para la resolución de cuestiones no previstas expresamente en este Reglamento, serán de aplicación supletoria los acuerdos y ordenanzas emitidos por la Corporación Municipal de San Pedro Sula, Cortes, así como los principios generales del derecho administrativo.-

ARTICULO 60. INCENTIVOS FISCALES A QUIENES APOYEN FINANCIERAMENTE A LAS INSTITUCIONES DE ATENCION A LAS PERSONAS MAYORES DE SESENTA AÑOS: Serán deducibles del pago del Impuesto Sobre la Renta las aportaciones de personas naturales o jurídicas que brinden apoyo financiero o técnico a proyectos de investigación o atención a las personas mayores de sesenta (60) años, que se efectúe en beneficio de la Casa Hogar “Perpetuo Socorro”, esto en relación a lo estipulado en el artículo cuarenta y seis (46) de la Ley

Integral de Protección del Adulto Mayor y Jubilados.

ARTICULO 61.- DESCUENTOS Y BENEFICIOS FISCALES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL HOGAR PERPETUO SOCORRO: En base a lo establecido en los artículos treinta y uno (31) y treinta y seis (36) de la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor, se establecen los siguientes descuentos, incentivos fiscales y exoneraciones a favor de las Instalaciones Municipales de la **CASA HOGAR PERPETUO SOCORRO:**

- 1) Un descuento del cincuenta por ciento (50%) en el pago de la factura mensual por servicios telefónicos tele fonogramas, fax, servicios de televisión por cable y otros similares prestados por empresas estatales, privadas o de capital mixto, siempre que los servicios utilizados sean dentro del territorio nacional.
- 2) Exoneración total del pago de los servicios de agua y energía eléctrica,
- 3) Exoneración de todo impuesto y derechos arancelarios por importación de los suministros médicos necesarios para el tratamiento geriátrico y gerontológico, de los residentes de **LA CASA HOGAR PERPETUO SOCORRO**”, previo dictamen de las Secretarías de Estado en los Despachos de Salud y finanzas quienes darán curso preferente a su trámite.
- 4) Exoneración del impuesto sobre ventas en relación a los materiales y equipamientos que se utilicen en la construcción de edificaciones destinadas para los Residentes de LA CASA HOGAR PERPETUO SOCORRO.-

La Administración Municipal notificara y documentara ante la Gerencia Legal la realización de estos trámites en beneficio de las instalaciones del Hogar para el servicio a los Residentes.-

CAPITULO II

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 62. VIGENCIA: El presente Reglamento General entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

ANEXOS



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DIRECCIÓN DE MUJER, NIÑEZ Y FAMILIA
CASA HOGAR PERPETUO SOCORRO



PERPETUO SOCORRO
ASILO DE ANCIANOS
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

SOLICITUD DE INGRESO A LA CASA HOGAR “PERPETUO SOCORRO” (Anexo 1)

FORMA SCMA No.14

En la ciudad de San Pedro Sula a los _____ del mes de _____ del año _____.

DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITA EL INGRESO

Centro asistencial de interés:

Nombre del solicitante:

Dirección o domicilio:

Dirección de trabajo:

Empresa: _____

Nombre del jefe inmediato:

Parentesco: _____

Razón de ingreso:

DATOS DE LA PERSONA A INGRESAR

Nombre:

Lugar y fecha de nacimiento:

Lugar de residencia:

Nombre del padre:

Nombre de la madre:

Dirección:

INFORMACIÓN DE LOS HIJOS O HIJAS DE LA PERSONA A INGRESAR (Información exclusiva únicamente para la casa hogar)

Nº	NOMBRE	EDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO

Otros familiares:

Escolaridad:

Estado de salud:

Referencia médica:

REFERENCIA DE PERSONAS CONOCIDAS:

Nombre:

Dirección:

Nombre:

Dirección:

Nombre:

Dirección:

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

El ingreso a la Casa Hogar “Perpetuo Socorro es completamente voluntario, ninguna persona mayor debe verse obligada a permanecer en las instalaciones en contra de su voluntad. En la circunstancia que una vez admitido e ingresado el residente activo decida abandonar las instalaciones, podrá solicitar un formato de egreso voluntario al Administrador(a) del Hogar, el cual deberá facilitar lo más pronto posible la ficha para su solicitud, o de egresar el residente sin previa comunicación, se realizará el procedimiento establecido en el artículo cuarenta y nueve (49) del Reglamento del Hogar “Perpetuo Socorro”. El Hogar **NO** se hace responsable de los riesgos, daños, tragedias, o muerte de los residentes egresados desde el momento que abandonan las instalaciones.

FIRMA DEL SOLICITANTE

PARA USO DE LA OFICINA MUNICIPAL UNICAMENTE

Solicitud recibida _____ de _____ del año 20 _____

**FICHA DE REGISTRO DE RESIDENTE EN LA CASA HOGAR
"PERPETUO SOCORRO"
(Anexo 2)**

DATOS DE LA PERSONA INGRESADA

Fecha de ingreso: _____

Nombre completo:

Numero de identidad: _____

Lugar de nacimiento: _____

Fecha de nacimiento: _____

Edad _____ Sexo _____

Domicilio anterior:

Lugar de procedencia: _____

Nombre del cónyuge o compañero de hogar:

Número de hijos: _____

Nombre de los hijos:

Condiciones de salud:

Motivo de ingreso:

Nombre de la persona que lo ingresa en caso de no ser familiar:

**DATOS DEL FAMILIAR O PERSONA RESPONSABLE
(DE EXISTIR)**

Nombre:

Edad: _____

Domicilio:

Número de teléfono o celular:

Dirección del trabajo:

Profesión u oficio:

=====

ACTA DE DONACIÓN (Anexo 3)

En la ciudad de San Pedro Sula, a los _____ días del mes de _____ del año _____, presentes en las instalaciones de la Casa Hogar “Perpetuo Socorro” el señor (a) _____, quien comparece a nombre de la empresa _____, con RTN numero: _____ y con número de teléfono _____, quien viene a donar para las personas adultas mayores que residen en el hogar lo siguiente:

Nº	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NUMERO DE LOTE

Y para constancia se firma en la misma fecha y en el mismo lugar.

**SOLICITUD DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA CASA HOGAR
"PERPETUO SOCORRO"
(Anexo 4)**

Yo _____, mayor de edad, con identidad número _____, hondureño, con domicilio en la actualidad en la Casa Hogar "Perpetuo Socorro", en la que se me ha brindado toda la atención y el cuidado desde _____, no obstante he decidido ceder mi espacio a otra persona que realmente lo necesite en esta Institución, ya que tengo mis familiares de nombre: _____ cuyo parentesco es _____ quien se encargara de darme la atención que en mi condición de persona de la tercera edad requiere, el personal médico de esta Institución me ha informado que _____ mi retiro de esta institución debido a que _____, pero queda bajo mi exclusiva responsabilidad las consecuencias de mi decisión exonerando a la Municipalidad de San Pedro Sula, de cualquier accidente o percance que pudiese ocurrirme una vez fuera de las Instalaciones de la Casa Hogar "Perpetuo Socorro".

En el entendido que una vez retirado de este lugar si mi conducta que demostré dentro de la Casa Hogar fue excelente me darán la oportunidad de regresar en un futuro siempre y cuando vuelva a llenar los requisitos de ingreso que tiene la Casa Hogar y si mi conducta NO fue la adecuada, queda a criterio de las administración darme la oportunidad de regresar.

Y para constancia firmamos la presente en la ciudad de San Pedro Sula a los _____ días del mes de _____ del año _____.

**DIRECTORA
CASA HOGAR PERPETUO SOCORRO**

FIRMA Y HUELLA DEL RESIDENTE QUE SE RETIRA DE LA CASA HOGAR.-

SEGUNDO: SE ORDENA SU PUBLICACIÓN en el Diario Oficial “La Gaceta”.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 07, Acta No. 161 (17/12/2021).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Informe de Tesorería Municipal mes de octubre 2021.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias ¿Damos por recibido de Tesorería Municipal mes de octubre 2021? ¿Se da por recibido? Muchas gracias a todos, se da por recibido, Secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: La Corporación Municipal en pleno y por unanimidad de votos, da por recibido el Informe de Tesorería Municipal mes de octubre 2021.- La Corporación Municipal en Pleno y por unanimidad de votos
ACUERDA: DAR POR RECIBIDO El Informe Tesorería Municipal mes de octubre 2021.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Tecnología, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 08, Acta No. 161 (17/12/2021).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Informe de Tesorería Municipal por Ingresos

de Dominios Plenos mes de noviembre 2021.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias ¿Damos por recibido de Tesorería Municipal por Ingresos de Dominios Plenos mes de noviembre 2021? ¿Se da por recibido? Muchas gracias a todos, se da por recibido, Secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: La Corporación Municipal en pleno y por unanimidad de votos, da por recibido el Informe de Tesorería Municipal por Ingresos de Dominios Plenos mes de noviembre 2021.- La Corporación Municipal en Pleno y por unanimidad de votos ACUERDA: DAR POR RECIBIDO El Informe Tesorería Municipal por Ingresos de Dominios Plenos mes de noviembre 2021.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Tecnología, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 09, Acta No. 161 (17/12/2021).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Informe de Tesorería Municipal mes de noviembre 2021.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias ¿Damos por recibido de Tesorería Municipal mes de noviembre 2021? ¿Se da por recibido? Muchas gracias a todos, se da por recibido, Secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: La Corporación Municipal en pleno y por unanimidad de votos, da por recibido el Informe de Tesorería Municipal mes de noviembre 2021.- La Corporación Municipal en Pleno y por unanimidad de votos ACUERDA: DAR POR RECIBIDO El Informe Tesorería Municipal mes de noviembre 2021.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Tecnología, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 10, Acta No. 161 (17/12/2021).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Dictámenes: DICTAMEN.- FECHA: 09

DE FEBRERO DEL 2021.- PARA: HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL.- DE: COMISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 160-2019.- OSCAR DANILO AMAYA ALBERTO (MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES AMAYA).- RECLAMO ADMINISTRATIVO.../ -El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: *¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 160-2019.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: APROBAR el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No. 160-2019, en consecuencia RESUELVE: PRIMERO: APROBAR* parcialmente el Reclamo Administrativo presentado por el *Abogado Raúl Torres López, Apoderado Legal del señor Oscar Danilo Amaya Alberto propietario del establecimiento mercantil MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES AMAYA en concepto de pago del capital adeudado a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L.569,923.28) debiendo el solicitante presentar la documentación correspondiente: Permisos de Operación, Carnet de Proveedor, Constancia de pagos a cuenta y Solvencia Fiscal.- SEGUNDO: DENEGAR POR IMPROCEDENTE el pago de intereses y costas administrativas por vía de daños y perjuicios por no estar acreditados los mismos.- TERCERO: Ante la resolución emitida por la Corporación Municipal cabra el Recurso de Apelación en un plazo de 15 días; todo lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 09 DE FEBRERO DEL 2021.- PARA: HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL.- DE: COMISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 160-2019.- OSCAR DANILO AMAYA ALBERTO (MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES AMAYA).- RECLAMO ADMINISTRATIVO.-* Vista la solicitud presentada por el Abogado RAUL TORRES LOPEZ, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, actuando como

Representante Legal del señor **OSCAR DANILO AMAYA ALBERTO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio quien actúa en condición de propietario del establecimiento mercantil denominado **MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES AMAYA** por medio de la cual presenta a esta Municipalidad un **RECLAMO ADMINISTRATIVO POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE UN CONTRATO DE OBRA PUBLICA REHABILITACION CANAL Y DRENAJE PLUVIAL COLONIA CEIBITA SECTOR CHAMELECON** registrado bajo el número **DP/SOPU-050/12** por la suma de **L.414,975.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)** Y **CONTRATO DE OBRA PUBLICA REPARACION ESCUELA MONTE ALEGRE COLONIA MONTEALEGRE SECTOR NOROESTE** registrado bajo el numero **ME/SOPU-094/1** por la suma de **L.154,948.28 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS)**; **PAGO DE INTERESES POR MORA Y LAS COSTAS ADMINISTRATIVAS EN CONCEPTO DE DANOS Y PERJUICIOS COMO PREVIO A LA JUDICIAL.-** Esta **COMISION** manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que según memorando **MSPS-TES-OFICIO NO. 785/2019** emitido por Tesorería Municipal en fecha 27 de noviembre del 2019 corre agregado a folio sesenta y siete (67) se informa que en los registros de Tesorería al señor en mención se le adeuda la suma de **QUINIENOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L.569,923.28)** por la ejecución de dos contratos de obra pública, encontrándose vencida la siguiente documentación: permiso de operación, carnet de proveedor, constancia de pagos a cuenta y solvencia fiscal.- A continuación se detalla:

1. **"REPARACION ESCUELA MONTE ALEGRE, COLONIA MONTE ALEGRE, SECTOR NOROESTE"**, identificado con el contrato numero **ME/SOPU-094/12** suscrito el 12 de noviembre del año 2012 y finalización de la obra el 05 de diciembre del 2012 según **reserva presupuestaria número 70012** desglosándose así:

Monto del Contrato	L.763,789.90
--------------------	--------------

(-)Orden de Cambio Negativa No. 1	L.83,779.08
(+)Orden de Cambio Positiva No. 2	L.17,441.85
(+)Orden de Cambio Positiva No. 3	L.27,443.89
Menos Abono 28/jul/2014	L.569,923.28
Menos Papelería	L.25.00
Saldo Pendiente	L. 154,948.28

2. "REHABILITACION CANAL Y DRENAJE PLUVIAL, COLONIA LA CEIBITA, SECTOR CHAMELECON" identificado con el contrato numero ME/SOPU-050/12 suscrito el 08 de octubre del año 2012, con fecha de inicio el 15 de octubre de 2012 y finalización de la obra el 08 de noviembre de 2012, según reserva presupuestaria numero 70101 desglosándose así:

Monto del Contrato	L.415.000.00
Menos Papelería	L.25.00
Saldo Pendiente	L. 414,975.00

CONSIDERANDO: Que lo citado en el artículo 28 la Ley de Contratación del Estado expresa: "*pagos al contratista. El precio será cierto y determinado y se pagara al contratista de acuerdo con la ejecución real de sus prestaciones a su cargo, sin perjuicio de la consideración de pagos anticipados según lo previsto en disposiciones especiales de esta Ley*". En este sentido, al contratista se le hizo un pago parcial de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L.569,923.28)**, mediante cheque No. 1189440 de fecha 13 de agosto de 2014, de Banco Ficohsa, quedando un saldo mismo que es reclamado por medio de las presentes diligencias.-

CONSIDERANDO: Que en el artículo 28 de la Ley de Contratación del Estado literal segundo, expresa: "*la administración reconocerá los intereses a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectuó el pago para operaciones activas del sistema bancario nacional, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, por más de cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente.*" Por tanto, el solicitante tuvo que presentar la documentación correspondiente en el plazo de

cuarenta y cinco (45) días calendarios y este mismo no fue pactado en el contrato tal y como lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo.- En consecuencia, esta **COMISION** en aplicación de los Art. 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 2, 12, 13, 14, 18, 24, 25 numerales 1), 7), y 21); 65 numeral 3) y demás aplicables de la Ley De Municipalidades; Art. 64, 72 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Art. 28 de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal **OPINA: PRIMERO:** Que **SE APRUEBE** parcialmente el Reclamo Administrativo presentado por el **Abogado Raúl Torres López**, Apoderado Legal del señor Oscar Danilo Amaya Alberto propietario del establecimiento mercantil **MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES AMAYA** en concepto de pago del capital adeudado a la suma de **QUINIENOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L.569,923.28)** debiendo el solicitante presentar la documentación correspondiente: Permisos de Operación, Carnet de Proveedor, Constancia de pagos a cuenta y Solvencia Fiscal.- **SEGUNDO:** **SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** el pago de intereses y costas administrativas por vía de daños y perjuicios por no estar acreditados los mismos.- **TERCERO:** Ante la resolución emitida por la Corporación Municipal cabra el Recurso de Apelación en un plazo de 15 días.- Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONAL., LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T., LIC. LEMPIRA C. VIANA MORA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 11, Acta No. 161 (17/12/2021).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Dictámenes: DICTAMEN.- FECHA: 09

DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 125-2019.- JESSICA MARIA BU NUÑEZ. -SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA MIRAMELINDA.- SECTOR MERENDON.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 125-2019.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: APROBAR el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No. 125-2019, en consecuencia **RESUELVE: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la Solicitud de Dominio Pleno presentada por la señora **JESSICA MARIA BU NUÑEZ** en virtud de que el inmueble forma parte del límite de la zona de Reserva del Merendona y del área comprendida en el Título Municipal La Protección según el Decreto 46-90 en su artículo 13 literal B que prohíbe la adjudicación de cualquier título de terreno a personas naturales o jurídicas; todo lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 09 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 125-2019.- JESSICA MARIA BU NUÑEZ. -SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA MIRAMELINDA.- SECTOR MERENDON.-** Vista la solicitud presentada por la señora **JESSICA MARIA BU NUÑEZ**, mayor de edad, hondureña, casada, Bachiller en Mercadeo, con tarjeta de identidad número 0501-1978-07783, y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA MIRAMELINDA, EL MERENDON.- CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 25 de noviembre del 2019 (folio 23) y la Dirección de edificaciones y permisos de construcción de fecha 18 de diciembre del 2019 (folio 24), informan que en investigación de campo este predio se ubica dentro de los límites**

físicos y jurídicos del título municipal denominado La Protección según Asiento # 1 Folios No. 2 al 4 del Tomo décimo sexto del Registro de la Propiedad, inscrito el 15 de marzo de 1918. El mismo se encuentra en una Zona de Protección Natural I (ZPN I) Zona de Reserva del Merendón es delimitada por el Decreto 46-90 y el Decreto 334-2013 y demarcada en campo por la Gerencia de Ambiente.- Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 13 literal B del Decreto 46-90 y demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por la peticionaria en virtud de que el inmueble forma parte del límite de la zona de Reserva del Merendón y del área comprendida en el Titulo Municipal La Protección según el Decreto 46-90 en su artículo 13 literal B que prohíbe la adjudicación de cualquier título de terreno a personas naturales o jurídicas.- Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 12, Acta No. 161 (17/12/2021).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Dictámenes: DICTAMEN.- FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 220-2019.- LESLI CATALINA MARTÍNEZ ESTRADA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, SECTOR CHAMELECÓN.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA

DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 220-2019.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No. 220-2019, en consecuencia **RESUELVE: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la Solicitud de Dominio Pleno presentada por la señora **LESLI CATALINA MARTINEZ ESTRADA**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada propiedad a nombre del señor Enrique Panting, inscrito bajo el número 188, folio del 27 al 31, tomo # 8 del libro 2 del Registro de la Propiedad de fecha 24 de octubre del año 1887; todo lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 220-2019.- LESLI CATALINA MARTÍNEZ ESTRADA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, SECTOR CHAMELECÓN.-** Vista la solicitud presentada por la señora **LESLI CATALINA MARTINEZ ESTRADA**, mayor de edad, Perito Mercantil y Contador Público, hondureña y en tránsito por esta, con identidad número 0813-1960-00108, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda **EN DOMINIO PLENO UN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA SUYAPA SECTOR CHAMELECÓN DE ESTA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA DEPARTAMENTO DE CORTÉS, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 0200C090002.-** **CONSIDERANDO:** Que según informe enviado por Catastro Municipal en fecha 20 de enero del 2020 corre agregado a folio treinta y uno (31) manifiestan que en investigación efectuada en el campo se encontró que el inmueble solicitado en Dominio Pleno se identifica con Clave Catastral 0200C-090-002, con un área de 273.98 m², registrado a nombre de Lesli Catalina Martínez Estrada, según Asiento No. 5, Matricula No. 596600, así mismo mencionan que su naturaleza jurídica no es de tenencia ejidal, en vista de formar parte de otro de mayor cabida de tenencia privada (dominio pleno) denominado TÍTULO TIBI, este corresponde a un terreno

constante de 15.00 caballerías con 48 cuerdas y 1,510 varas cuadradas, propiedad del señor Enrique Panting, inscrito bajo el Numero 188 Folio del 27 al 31 Tomo # 8 libro 2 del Registro de la Propiedad de fecha 24 de octubre del año 1887.- **CONSIDERANDO:** Que el art. 70 de la Ley de Municipalidades establece lo siguiente: *“Los bienes inmuebles ejidales urbanos que no tuviesen legalizada su posesión por particulares, pasan a Dominio Pleno del municipio que a la vigencia de esta Ley tuviese su perímetro urbano delimitado, sin perjuicio de lo establecido en este artículo los bienes inmuebles ejidales urbanos en posesión de particulares pero que no tengan dominio pleno, podrá la municipalidad a solicitud de estos otorgar el dominio pleno”* y en este caso, este terreno no pertenece a la Municipalidad de San Pedro Sula, por lo tanto, no es de naturaleza ejidal.-

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad en el art. 74, párrafo primero dice: *“adquieren la condición de dominio pleno en base a título de dominio útil originalmente otorgado siempre que no se encuentren en disputa y no estén comprendidos en espacio de uso público o sujetos a afectaciones por razones de utilidad pública”*.- Por tanto, esta **COMISIÓN** con fundamento en los art. 82, 321 de la Constitución de la República; art. 25 incisos 1), y 21); 70 de la Ley de Municipalidades; art. 60, 61, 62, 64, 68, 69, 71, 72, 75, 83, 84 párrafo segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos,; art. 74 de la Ley de Propiedad y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: **SE DENIEGUE** por improcedente lo petitionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada propiedad a nombre del señor Enrique Panting, inscrito bajo el número 188, folio del 27 al 31, tomo # 8 del libro 2 del Registro de la Propiedad de fecha 24 de octubre del año 1887.- Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 13, Acta No. 161 (17/12/2021).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Dictámenes: DICTAMEN.- FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 164-2019.- ELIA MARINA LANDAVERDE GÓMEZ -SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- EL ZAPOTAL, RIO BLANCO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 164-2019.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: APROBAR el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No. 164-2019, en consecuencia RESUELVE: DENEGAR POR IMPROCEDENTE la Solicitud de Dominio Pleno presentada por la señora ELIA MARINA LANDAVERDE GÓMEZ, en virtud que el inmueble en mención no es de naturaleza jurídica ejidal ya que se encuentra dentro de los límites físico jurídico de un terreno de tenencia nacional, identificando en el Mapa de Sitios del Municipio No. 1; todo lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 164-2019.- ELIA MARINA LANDAVERDE GÓMEZ -SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- EL ZAPOTAL, RIO BLANCO.- Vista la solicitud presentada por la señora ELIA MARINA LANDAVERDE GÓMEZ, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con tarjeta de identidad número 0501-1959-02920, y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno un lote de terreno ubicado en EL ZAPOTAL, RIO BLANCO.- Esta COMISIÓN ha hecho el análisis correspondiente a la presente solicitud y manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal

de fecha 25 de noviembre 2019 (folio 20), la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 18 de diciembre del 2019 (folio 22) informan que en investigación efectuada en campo, planos u otros documentos se encontró el inmueble en mención se identifica bajo la Clave Catastral 0890-087-003 con un área de 288.12 mts.2, registrado catastralmente a nombre de Elia Marina Landaverde Gómez, encontrándose que la solicitante no habita en la propiedad, así mismo se informa que el terreno en mención su naturaleza jurídica no es de tenencia ejidal, en vista de encontrarse dentro de los límites físico jurídico de un terreno de tenencia nacional identificado en el mapa de sitios del municipio bajo el no. uno (1).- **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo que establece el art. 70 de la Ley de Municipalidades “los bienes inmuebles ejidales urbanos que no tuviesen legalizada su posesión por particulares, pasan a dominio pleno del municipio que a la vigencia de esta Ley tuviese su perímetro urbano delimitado. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los bienes inmuebles ejidales urbanos en posesión de particulares pero que no tengan dominio pleno, podrá la municipalidad, a solicitud de estos, otorgar el dominio pleno” y en este caso, de acuerdo a la documentación presentada de este terreno que es objeto de solicitud de dominio pleno; no pertenece a la Municipalidad de San Pedro Sula, por lo tanto, no es de naturaleza ejidal.- Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 64, 72 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 2, 12, 13, 14, 18, 24, 25 numerales 1), 4), 7), 11) y 21); 65 numeral 3 de la Ley de Municipalidades, art. 74 literal 1 de la Ley de Propiedades, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por la peticionaria en virtud de que este inmueble no es de naturaleza jurídica ejidal ya que se encuentra dentro de los límites físico jurídico de un terreno de tenencia nacional, identificando en el Mapa de Sitios del Municipio No. 1.- Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA**

CHAVARRIA.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 14, Acta No. 161 (17/12/2021).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Dictámenes: DICTAMEN.- FECHA: 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 21-2019.- PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA COLONIA VILLAS DEL SOL.- ASIGNACIÓN DE ÁREA DE TIERRA.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 21-2019.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No. 21-2019, en consecuencia **RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** suscribir convenio entre la Municipalidad de San Pedro Sula y el Patronato Pro-Mejoramiento y Defensa de los Derechos de la Colonia Villas del Sol en beneficio de la comunidad, **con la salvedad que el peticionario solo obtendrá el uso y goce del bien inmueble, por lo que el Dominio Pleno del bien inmueble seguirá perteneciendo a la Municipalidad de San Pedro Sula.** **SEGUNDO:** El Patronato Pro-Mejoramiento de los Derechos de la Colonia Villas del Sol **TIENE PROHIBIDO** hacer cobros en concepto de cualquier tipo de rentas o arrendamientos a particulares sobre dicho bien inmueble por ser de uso público.- **TERCERO:** Una vez suscrito el Convenio entre las partes, conforme al art. 59 c) numeral 9 de la Ley de Municipalidades, que se dé traslado a la Comisión Ciudadana de Transparencia para que verifique e informe sobre la ejecución del proyecto comunitario, bajo cualquier modalidad de financiamiento, otorgados a patronatos o*

cualquier otra forma de organización comunitaria pública de Sociedad Civil presente en el municipio; todo lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 21-2019.- PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA COLONIA VILLAS DEL SOL.- ASIGNACIÓN DE ÁREA DE TIERRA.-** Vista la solicitud presentada por el señor **GERMAN REINALDO PEREZ DESTEPHEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad número 0501-1952-02892 y de este domicilio, quien actúa como Presidente y Representante Legal del **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA COLONIA VILLAS DEL SOL** y quien a la vez confiere poder para que les represente en las presentes diligencias al Abogado **WALTER ALEX BANEGAS AGUILERA**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **ASIGNACIÓN DEL ÁREA DE TIERRA CORRESPONDIENTE AL ÁREA VERDE PARA USO COMUNITARIO.-** **CONSIDERANDO:** Según informe emitido por la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 18) el lote que se está solicitando para la construcción de un área recreativa y de usos múltiples se identifica con la Clave Catastral NO 014 002 001, terreno que forma parte del 15% como concepto del área de uso público de la Residencial Villas del Sol, que se había reservado para la construcción el Hospital del Niño, dichas áreas se encuentran actualmente bajo un Reclamo Administrativo que corre con el número de Expediente 224-1562007 de las señoras María del Carmen y Majlis María Alexandra Meza.- **CONSIDERANDO:** Según informe emitido por Catastro Municipal (folio 22) informan que el área de terreno con Clave Catastral NO 014-002-001, se encuentra registrada a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, con antecedente registral Asiento # 6 Matricula # 1735642, actualmente este terreno se encuentra como solar baldío cercado perimetralmente con cerco de bloque concreto y malla ciclón.- **CONSIDERANDO:** Según memorando emitido por Secretaría

Municipal (folios del 25 al 28) en respuesta a lo solicitado por la Gerencia Legal corre agregado a folios 23 y 24, adjunta el Punto No. 19 del Acta No. 50 de fecha 05/03/2019 contentivo en el Reclamo Administrativo presentado por las señoras María del Carmen Urbizo y Majlis María Alexandra Lockmer Meza, en virtud de dar cumplimiento a la ejecución de la resolución dictada por la Gobernación Departamental de Cortes, misma que fue extendida en Escritura Pública de la devolución del excedente de la anotación en el asiento registral inscrita bajo el Número 98 Tomo 1,015 del Instituto de la Propiedad a favor de las señoras María del Carmen Meza de Urbizo y Majlis María Alexandra Lockmer Meza.- **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Municipalidades en su artículo 59-C numeral 9, atribuye a la Comisión Ciudadana de Transparencia de verificar e informar sobre la ejecución de proyectos comunitarios bajo cualquier modalidad de financiamiento, otorgados a patronatos o cualquier otra forma de organización comunitaria pública y de sociedad civil presente en el Municipio.- **CONSIDERANDO:** Que en el Punto No. 19 del Acta No. 50 de fecha 05/03/2019 celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula; **ACUERDA “DECLARAR QUE ES PROCEDENTE** el Reclamo Administrativo presentado por las señoras María del Carmen Meza de Urbizo y Majlis Alexandra Lockmer Meza; en el sentido que se haga la devolución del excedente encontrado por las unidades técnicas de la municipalidad que equivale a la cantidad de diecisiete mil seiscientos treinta y cinco punto veintiséis varas cuadradas (17,635.26 v2) igual a uno punto setenta y siete manzanas (1.77 mz) misma que fue extendida en Escritura Pública de la devolución del excedente con anotación en el asiento registral inscrita bajo el Numero 98 Tomo 1,015 del Instituto de la Propiedad.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Punto No. 08 del Acta No. 52 de fecha 28/12/1993 celebrada por la Corporación Municipal se concedió el Dominio Útil sobre un bien inmueble ubicado en este término municipal a la Fundación Hospital del Niño, inscrita mediante Instrumento Público No. 371, habiéndose inscrito y registrado bajo Asiento No. 91 del Tomo 2344 del libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, y bajo Clave Catastral NO014-

002001; así mismo mediante Punto No. 18 del Acta No. 17 de fecha 24 de julio del 2018 estableció dejar sin valor y efecto dicho acuerdo ordenando la desafectación mediante resolución para la recuperación del terreno ya que el proyecto Hospital del Niño nunca se llevó a cabo; en ese sentido mediante instrumento No. 702 de fecha 17 de octubre del 2018 autorizado por el Notario Víctor Manuel Pineda Ayala, se protocoliza la Certificación del Acuerdo Municipal de desafectación y se inscribe bajo Matricula No. 1735642 Asiento No. 05 y 06 de fecha 31 de enero del 2019, quedando así inscrito bajo Dominio Útil a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula.- **CONSIDERANDO:** Que el Código Civil de Honduras en su art. 630, expresa lo siguiente: “sobre las obras que con permiso de la autoridad competente se construya en sitios de propiedad nacional; no tienen los particulares que han obtenido este permiso, si no el uso y goce de ellas, y no la propiedad del suelo.- Abandonadas las obras o terminado el tiempo por el cual se concedió el permiso, se restituyen ellas y el suelo por el ministerio de la ley al uso y goce privativo del estado, o al uso y goce general de los habitantes, según prescriba la autoridad soberana.- Pero no se entiende lo dicho si la propiedad del suelo ha sido concedida expresamente por el estado. En las tierras de ejidos se concede únicamente el uso y goce de ellas; y extinguido un pueblo vuelven al estado.” *En ese sentido es claro mencionar que el Patronato Pro Mejoramiento y Defensa de los Derechos de la Colonia Villas del Sol, solo obtendrá el uso y goce del área verde a utilizar.*- Por tanto, esta **COMISIÓN** con fundamento en los artículos 1, 59, 80, 321 de la Constitución de la República de Honduras, Art. 14, 21, 24, 68 y 70 de la Ley de Municipalidades; Art. 69 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; Art. 1, 3, 19, 61, 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Art. 630 del Código Civil de Honduras y demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: **PRIMERO: ES PROCEDENTE** suscribir convenio entre la Municipalidad de San Pedro Sula y el Patronato Pro-Mejoramiento y Defensa de los Derechos de la Colonia Villas del Sol en beneficio de la comunidad, con la salvedad que el peticionario solo obtendrá el uso y goce del bien inmueble, por lo que el Dominio Pleno del bien inmueble

seguirá perteneciendo a la Municipalidad de San Pedro Sula.-

SEGUNDO: El Patronato Pro-Mejoramiento de los Derechos de la Colonia Villas del Sol **TIENE PROHIBIDO** hacer cobros en concepto de cualquier tipo de rentas o arrendamientos a particulares sobre dicho bien inmueble por ser de uso público.- **TERCERO:** Una vez suscrito el Convenio entre las partes, conforme al art. 59 c) numeral 9 de la Ley de Municipalidades, que se dé traslado a la Comisión Ciudadana de Transparencia para que verifique e informe sobre la ejecución del proyecto comunitario, bajo cualquier modalidad de financiamiento, otorgados a patronatos o cualquier otra forma de organización comunitaria pública de Sociedad Civil presente en el municipio.- Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 15, Acta No. 161 (17/12/2021).- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Dictámenes: DICTAMEN.- FECHA: 09 DE SEPTIEMBRE 2021.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 355-2017.- PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS GEO, S.A. DE C.V. (PRODUGESA).- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA CALPULES.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 355-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: APROBAR el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el*

Expediente No. 355-2017, en consecuencia **RESUELVE: APROBAR LA SOLICITUD DE DOMINIO PLENO** presentada por la sociedad mercantil **PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS GEO, S.A. DE C.V. (PRODUGESA)**, del bien inmueble **UBICADO EN LA COLONIA CALPULES, DE ESTA CIUDAD E IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL NO. 0820/157-002**, por un valor de **Lps. 159,812.20 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de **90 días** posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal; todo lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 09 DE SEPTIEMBRE 2021.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 355-2017.- PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS GEO, S.A. DE C.V. (PRODUGESA).- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.-COLONIA CALPULES.-** Vista la solicitud presentada por la Abogada **SANTOS BELINDA ESCOBER MONTES**, mayor de edad, casada, hondureña, y el Abogado **DAVID ALEJANDRO CHAVARRIA CHAVARRIA**, mayor de edad, soltero, hondureño, ambos en tránsito por esta Ciudad, quienes actúan como Apoderados Legales de la Sociedad Mercantil denominada **PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS GEO S.A. DE C.V. (PRODUGESA)**, por medio de la cual solicitan a esta Municipalidad se le venda en **DOMINIO PLENO, UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA COLONIA CALPULES, DE ESTA CIUDAD E IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL NO. 0820/157-002.-** **CONSIDERANDO:** Que mediante Escrito de Personamiento con fecha 15 de junio de 2018 corre agregado a folio veintiséis (26) se presentan como nuevos Apoderados Legales de la Sociedad Mercantil denominada **PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS GEO, S.A. DE C.V. (PRODUGESA)** los Abogados **MIGUEL ARMANDO ZAPATA IZAGUIRRE** y **MARCELA ALEJANDRA EUFRAGIO**

MIRANDA, ambos mayores de edad, hondureños y de este domicilio.- Se presentan a este dictamen el informe de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción (folio 43), la constancia del Departamento de Catastro; la descripción poligonal del terreno emitido por la dirección de urbanismo, también el plano mediante el cual establece la ubicación, copias fotostáticas de los documentos personales del solicitante, la publicación del Diario La Prensa de fecha 11 de agosto del 2018 (folio 31), por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad.- De conformidad al informe recibido de la Dirección de Urbanismo, el lote en mención tiene las medidas o área vendible y colindancias siguientes:

NORTE: 46.03 MTS. CON CALLE.

SUR: 33.86 MTS. CON 24 CALLE, S.E.

ESTE: 192.63 MTS. CON ESCUELA ALEX EDGARDO ALANIZ.

OESTE: 177.27 MTS. CON AVENIDA.

Conformando un área total de **6,714.80 M² = 9,630 V²**, con un valor catastral de **Lps. 238.00** el M² equivalente a **Lps. 165.94** la V², conformando un valor de tierras de **Lps. 1,598,122.40 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS)**. Para esta zona se estima un valor comercial de **Lps. 1,300.00** el M² equivalente a **Lps. 906.39** la V² haciendo un valor total de tierras de **Lps. 8,729,240.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS)**.- Esta **COMISION** en base al informe recibido de la Oficina de Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que **SE APRUEBE** la solicitud de venta de Dominio Pleno a la Sociedad Mercantil denominada **PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS GEO S.A. DE C.V.**, por un valor de **Lps. 159,812.20 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de **90 días** posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal.- Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del título municipal

ejidos de **CHOTEPE** inscrito su Dominio Pleno a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula bajo el folio # 33 del tomo 1647 del Instituto de la Propiedad local, e identificado en el plano de sitios del Municipio bajo el No. 119.- Esta Comisión aclara que el Representante Legal de la solicitante deberá abocarse a la oficina de Secretaría Municipal para obtener el Acuerdo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Art. 37 de la Ley de Propiedad, reformado por Decreto 390-2013.- **También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia, los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen.**- Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 16, Acta No. 161 (17/12/2021).- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Dictámenes: DICTAMEN.- FECHA: 03 DE AGOSTO 2021.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 56-2019.- OLGA MARINA CASTILLO HERNÁNDEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA SANDOVAL SORTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 56-2019.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: APROBAR el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No. 56-2019, en consecuencia*

RESUELVE: APROBAR LA SOLICITUD DE DOMINIO PLENO presentada por la señora **OLGA MARINA CASTILLO HERNÁNDEZ**, del bien inmueble **UBICADO EN LA COLONIA SANDOVAL SORTO, 3RA. CALLE, 5TA. Y 6TA. AVENIDA S.E., DE ESTA CIUDAD E IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL NO. 0830D-493-000**, por un valor de **Lps. 9,785.60 (NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de **90 días** posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal; todo lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 03 DE AGOSTO 2021.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 56-2019.- OLGA MARINA CASTILLO HERNÁNDEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA SANDOVAL SORTO.-** Vista la solicitud presentada por la señora **OLGA MARINA CASTILLO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con tarjeta de identidad número 1614-1961-00004 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO, UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA COLONIA SANDOVAL SORTO, 3RA. CALLE, 5TA. Y 6TA. AVENIDA S.E., DE ESTA CIUDAD E IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL NO. 0830D-493-000.-** Se presentan a este dictamen el informe de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, la constancia del Departamento de Catastro; la descripción poligonal del terreno, también el plano mediante el cual establece la ubicación, copias fotostáticas de los documentos personales del solicitante, la publicación del Diario La Prensa de fecha 09 de junio del 2019 (folio 19), por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad.- De conformidad al informe recibido por parte de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, el lote en mención tiene las medidas o área vendible y colindancias siguientes: **NORTE: 9.09 MTS. CON ACERA Y CALLE.-**

**SUR: 8.68 MTS. CON JOSÉ DOLORES CHÁVEZ CONTRERAS
CLAVE CATASTRAL NO. 0830D519000.**

**ESTE: 18.18 MTS. CON MARÍA ALBERTINA VARGAS CLAVE
CATASTRAL NO. 0830D494000.**

**OESTE: 18.41 MTS. CON PONCE EDIL HERNÁN OCUPANTE
CLAVE CATASTRAL NO. 0830D492000.**

Conformando un área total de **162.48 M² = 232.476 V²**, con un valor catastral de **Lps. 401.51** el M² equivalente a **Lps. 279.94** la V², conformando un valor de tierras de **Lps. 65,237.34 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA CON CUATRO CENTAVOS)**. Para esta zona se estima un valor comercial de **Lps. 750.00** el M² equivalente a **Lps. 522.92** la V² haciendo un valor total de tierras de **Lps. 121,860.00 (CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS)**.- Esta **COMISION** en base al informe recibido de la Oficina de Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que **SE APRUEBE** la solicitud de venta de Dominio Pleno, presentada por la señora **OLGA MARINA CASTILLO HERNANDEZ**, por un valor de **Lps. 9,785.60 (NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de **90 días** posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal.- Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del terreno de 6.00 manzanas adquirido por la Municipalidad como adelanto del porcentaje público cedido por la Lotificadora Sula S.A. de C.V., escritura inscrita a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula bajo el Asiento No. 53 Tomo No. 1031 de fecha 14 de diciembre del año 1987, así mismo este terreno como los demás del sector se encuentra dentro de los límites físico jurídicos del Título Chotepe Ejidal identificado en el mapa de sitios del Municipio bajo el No. 119.- Esta Comisión aclara que el Representante Legal de la solicitante deberá abocarse a la oficina de Secretaría Municipal para obtener el Acuerdo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles,

basados en el Art. 37 de la Ley de Propiedad, reformado por Decreto 390-2013.- También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia, los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen.- Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 17, Acta No. 161 (17/12/2021).- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Dictámenes: DICTAMEN.- FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- PARA: CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: RECTIFICACION DE PUNTO NO. 14 DEL ACTA NO. 138 (05/04/2017). SOLICITUD DE DOMINIO PLENO. - EXP. 248-572007.- JORGE ALBERTO PEÑA GARCÍA.- COLONIA FERNÁNDEZ GUZMÁN.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 248-572007.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: APROBAR el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No. 248-572007, en consecuencia RESUELVE: APROBAR LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DEL PUNTO NO. 14 DEL ACTA NO. 138 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA EL CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, presentada por el señor JORGE ALBERTO PEÑA GARCÍA, en el sentido que se agreguen las*

colindancias del terreno y que se le agregue el número de identidad; todo lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- PARA: CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: RECTIFICACION DE PUNTO NO. 14 DEL ACTA NO. 138 (05/04/2017). SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- EXP. 248-572007.- JORGE ALBERTO PEÑA GARCÍA.- COLONIA FERNÁNDEZ GUZMÁN.-** Vista la solicitud presentada por el señor **JORGE ALBERTO PEÑA GARCÍA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0501-1956-02864 quien actúa en su condición personal y a la vez revocándole el poder al Licenciado Antonio Umanzor Laínez y otorgándosele a la Licenciada Doris Emerita Lara, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, por medio de la cual presenta a esta Municipalidad una Manifestación para que **SE RECTIFIQUE EL PUNTO NO. 14 DEL ACTA NO. 138 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA EL CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, EN EL SENTIDO QUE SE AGREGUEN LAS COLINDANCIAS DEL TERRENO Y QUE SE LE AGREGUE EL NÚMERO DE IDENTIDAD.-** Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado por la peticionaria en el Punto de Acta antes descrito y se manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que en el dictamen de dicha solicitud está certificada en el **Punto No. 14 del Acta No. 138 (05/04/2017)**, que la Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos acordó aprobar la solicitud de venta en Dominio Pleno al señor **JORGE ALBERTO PEÑA GARCIA.- CONSIDERANDO:** Que por un Lapsus Calami en el dictamen no se le consignaron las colindancias al terreno, siendo las correctas según Polígono de Terreno corre agregado a folio veintiuno (21) las siguientes:

NORTE: 6.00 MTS. COLINDA CON OLGA FERMINA BONILLA, CLAVE CATRASTRAL 0-70-0A/686-013.

SUR: 6.00 MTS. COLINDA CON PASAJE

**ESTE: 12.00 MTS. COLINDA CON JULIO MARTINEZ RIVERA,
CLAVE CATASTRAL 0-70-0A/686-007**

**OESTE: 12.00 MTS. COLINDA CON FRANCISCO CONCEPCIÓN
LOPEZ ZELAYA CLAVE CATASTRAL 0-70-0A/686-009.**

ÁREA: 72.00 M² = 103.27 V²

En consecuencia, a lo anterior esta **COMISION** es de la opinión que **SE APRUEBE** dicha rectificación en base al art. 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dice literalmente: **En cualquier momento se pueden rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión**, por lo tanto, que se proceda a realizar los cambios en el referido Punto de Acta.- Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA M. MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 18, Acta No. 161 (17/12/2021).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Dictámenes: **DICTAMEN.- FECHA: 11 DE MAYO 2021.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 230-2015.- UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA (UNITEC) Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA).- RECTIFICACIÓN DE PUNTO NO. 55 DEL ACTA NO. 48 DE FECHA 26/02/2019.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra la regidora abogada Fátima Mena.- La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE: Me abstengo a votar, en vista de ser docente de la Universidad.- El Señor Alcalde***

Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado por mayoría de votos, con la abstención de voto de la regidora abogada Fátima Mena.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por mayoría de votos, con la abstención de voto de la regidora abogada Fátima Mena el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 230-2015.- La Corporación Municipal por mayoría de votos, con la abstención de voto de la regidora abogada Fátima Mena

ACUERDA: APROBAR el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No. 230-2015, en consecuencia **RESUELVE: PRIMERO: ES PROCEDENTE EXONERAR DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO** únicamente aquellos profesionales del magisterio que administran, organizan, dirigen, imparten o supervisan la labor educativa en los distintos niveles de nuestro sistema educativo, siempre y cuando estos acrediten la profesión del magisterio en el entendido que cubre únicamente los sueldos que perciben bajo el concepto de docente; por lo cual se deberán de presentar las planillas de aquellos empleados que reflejen pago en concepto de salarios pagados por horas clase o cualquier modalidad en se realice este pago siempre y cuando sea por docencia. Así mismo el resto del personal que no esté acreditado como profesional del magisterio, en base a ley, estará obligado a pagar el impuesto personal correspondiente.- **SEGUNDO: DEL PAGO POR PUBLICIDAD EN RÓTULOS:** Que **ES IMPROCEDENTE** la exención de pago por publicidad ya que, por ser un servicio indirectamente prestado por particulares debidamente autorizados por la municipalidad, este mismo no se encuentra exento ni mucho menos exonerado por la Ley Municipal y su reglamento general; todo lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 11 DE MAYO 2021.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 230-2015.- UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA (UNITEC) Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y FOMENTO DE LA**

INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA).- RECTIFICACIÓN DE PUNTO NO. 55 DEL ACTA NO. 48 DE FECHA 26/02/2019.- Vista la solicitud presentada por el Abogado **MICHAEL ALEXANDER RASCOFF**, de generales ya conocidas, quien actúa como Apoderado Legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC) y FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA)**, entidades que operan bajo una sola personería denominada **FUNDAEMPRESA-UNITEC** ambas Asociaciones sin fines de lucro, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **que el presente expediente sea remitido al Departamento de Fiscalización Tributaria a fin que dicha entidad proceda a descargar los montos en el sistema.-** Esta Comisión manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que mediante memorando de fecha diecinueve (19) de septiembre del dos mil veinte corre agregado a folios 131 y 132 emitido por la Gerencia de Finanzas manifiesta y recomienda lo siguiente: En vista que en la resolución contenida en el Punto No. 55 del Acta No. 48 de fecha 26 de febrero del año 2019, la Corporación Municipal en base a dictamen legal se pronuncia únicamente sobre el Impuesto de Industria, Comercio y Servicios por lo que es necesario que se aclare o amplíe como quedarían los cobros, multas y recargos en relación al impuesto personal y al cobro por la publicidad en rotulo.- Lo anterior tomando en consideración que la Ley de Procedimiento Administrativo en su Art. 128 autoriza a la Corporación Municipal para que pueda rectificar, aclarar o ampliar en cualquier momento los errores materiales o de hecho, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión, por tal razón solicitamos que en dicha aclaración la Corporación Municipal por medio de la Comisión de Economía y Finanzas establezca que el petionario puede quedar exonerado del impuesto personal única y exclusivamente por el personal que acredite ejercer la profesión de magisterio presentando obligatoriamente el carnet de Escalafón o Imprensa según Decreto 227-2000, o en su defecto el petionario deberá pagar a la Municipalidad el monto de reparo; además el petionario deberá

acreditar con recibo y comprobante pagado el cargo por r tulos.- **CONSIDERANDO:** Que se entiende por exenci n fiscal, un derecho por el cual un hecho por el que deb a pagarse un impuesto, queda exonerado del mismo. En otras palabras, diremos que alguien esta exento del pago del impuesto cuando la Ley establezca que, por su condici n, no est  obligado a pagar dicho impuesto; y por exoneraci n fiscal, es la dispensa total o parcial del pago de la obligaci n tributaria aprobada por el Congreso Nacional, cuya tramitaci n individualmente corresponde al tributario obligado.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo 227-2000, el Congreso Nacional procedi  a interpretar el art culo 164 Constitucional, en el sentido que “gozan de exenci n de toda clase de obligaciones tributarias a nivel nacional y municipal, todos aquellos profesionales que administran, organizan, dirigen, imparten o supervisan la labor educativa en los distintos niveles de nuestro sistema educativo nacional, siempre y cuando sustente la profesi n del magisterio. (*La exenci n a que se refiere este art culo cubre  nicamente los sueldos que perciban bajo el concepto del ejercicio docente definido en los t rminos descritos y de las cantidades que puedan corresponderle en concepto de jubilaci n o pensi n*).- **CONSIDERANDO: DE LOS INGRESOS:** La Ley de Municipalidades en su art culo 73 contempla lo siguiente “los ingresos de la municipalidad se dividen en tributarios y no tributarios”. **Son Tributarios** los que provienen de los impuestos, tasas por servicio y contribuciones; y **No Tributarios** los que ingresan a la municipalidad en concepto de ventas, transferencias, subsidios, herencias, legados, donaciones, multas, recargos, intereses y cr ditos.- De tal manera que las municipalidades quedan facultadas para establecer tasas por: A) Prestaci n de servicios municipales directos e indirectos, B) La utilizaci n de bienes municipales o ejidales, y C) Los servicios administrativos que afecten o beneficien al habitante del t rmino municipal. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece que el Plan de Arbitrios es la ley local de obligatorio cumplimiento por todos los vecinos o transe ntes del municipio de San Pedro Sula, donde anualmente se establece las tasas, grav menes, normas y procedimientos relativos al sistema

tributario de la municipalidad de San Pedro Sula.- Por tanto, las municipalidades quedan facultadas para establecer las tasas y que entre ellas se reflejan aquellos servicios municipales prestados directa e indirectamente por las municipalidades e indirectamente por particulares debidamente autorizados por estas. De igual manera dichos servicios públicos pueden ser: A) Regulares, B) Permanentes, C) Eventuales; de estos últimos comprende la colocación de rótulos y vallas publicitarias siendo este el caso que nos ocupa.- **CONSIDERANDO:** Que el Plan de arbitrios describe como **ROTULO** “es la estructura física que contiene la información y soporta el anuncio. Estructuras de cualquier tamaño, color, forma y material entre otros” y como **PUBLICIDAD** “es el proceso de comunicación masiva implementando técnicas o formas de comunicar un mensaje o promocionar un producto o servicio, que puede ser visual o auditivo, táctil en combinación de las mismas o similares.- En vista de lo anterior esta **COMISION** con fundamento en los Art. 40, 60, 80, 164, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 60, 72 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 2, 12, 13, 13, 18, 24, 25, 64 65, 73 y 84 de la Ley de Municipalidades; Art. 51 y 52 c) del Reglamento de la Ley de Municipalidades; Art. 1 del Decreto 227-2000 y demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que en fecha 26 de febrero del año 2019 la Honorable Corporación Municipal resolvió el Reclamo Administrativo en el Punto No. 55 del Acta 48 dejando sin valor ni efecto el reparo fiscal, por consiguiente se pronuncia sobre lo siguiente: **PRIMERO: ES PROCEDENTE EXONERAR DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO** únicamente aquellos profesionales del magisterio que administran, organizan, dirigen, imparten o supervisan la labor educativa en los distintos niveles de nuestro sistema educativo, siempre y cuando estos acrediten la profesión del magisterio en el entendido que cubre únicamente los sueldos que perciben bajo el concepto de docente; por lo cual se deberán de presentar las planillas de aquellos empleados que reflejen pago en concepto de salarios pagados por horas clase o cualquier modalidad en se realice este pago siempre y cuando sea por docencia. Así mismo el resto del personal que no esté

acreditado como profesional del magisterio, en base a ley, estará obligado a pagar el impuesto personal correspondiente.- **SEGUNDO: DEL PAGO POR PUBLICIDAD EN RÓTULOS:** Que ES IMPROCEDENTE la exención de pago por publicidad ya que, por ser un servicio indirectamente prestado por particulares debidamente autorizados por la municipalidad, este mismo no se encuentra exento ni mucho menos exonerado por la Ley Municipal y su reglamento general.- Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- Atentamente, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L., LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T., LIC. LEMPIRA C. VIANA MORA.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 19, Acta No. 161 (17/12/2021).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Dictámenes: DICTAMEN.- FECHA: 22 DE OCTUBRE 2021.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 65-2020.- ASTRO CARTON HONDURAS S.A. DE C.V. - SOLICITUD DE EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 65-2020.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: APROBAR el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No. 65-2020, en consecuencia RESUELVE: PRIMERO: APROBAR LA EXONERACIÓN solicitada por la Sociedad Mercantil Astro Cartón Honduras Sociedad Anónima de C.V. por encontrarse

incorporada bajo el Régimen de Zona Libre.- **SEGUNDO: SE EXCEPTÚA** la Exoneración del Impuesto Personal y Tasas por Servicios prestados por esta Municipalidad que deberán cancelarse según lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento estipulado en el artículo 31 y 63 del Plan de Arbitrios vigente. **TERCERO:** Contra la resolución dictada por la Honorable Corporación Municipal cabrá el Recurso de Apelación el cual se interpondrá dentro de los quince días contados a partir del día siguiente de la notificación de la misma; todo lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 22 DE OCTUBRE 2021.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 65-2020.- ASTRO CARTON HONDURAS S.A. DE C.V. - SOLICITUD DE EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.-** Vista la solicitud presentada por la Abogada **LILIAN ESMERALDA CÁRCAMO FERNÁNDEZ**, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, quien actúa como Apoderada Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL ASTRO CARTÓN HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con RTN 05019000041584, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES POR ESTAR INCORPORADOS A UN RÉGIMEN ESPECIAL ZONA LIBRE.-** **CONSIDERANDO:** Que según Certificación de **Resolución Número 371-2000**, está inscrita para dedicarse como *Operadora Usuaria* en la categoría de empresa comercial básicamente de exportación de productos terminado (cajas de cartón), a los mercados de Estados Unidos, de América también se comercializara cajas de cartón, láminas de cartón, bobinas de cartón, pegamentos, tintas y todo lo relacionado con esta industria, también se comercializará lo anterior con las empresas exportadoras acogidas al Régimen de Importación Temporal R.I.T. y las diferentes empresas ubicadas en las diferentes Zonas Libres y Zonas Industriales de Procesamiento para Exportaciones (ZIP).- **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y

administración del municipio dotado de personalidad jurídica, con potestad y facultados otorgadas por la Constitución de la República con capacidad de administración para fomentar el bienestar de su población.- **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad de San Pedro Sula con base a su autonomía y como órgano independiente es responsable de velar por el buen funcionamiento de los procedimientos de la recaudación de sus tributos.- **CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo 08-2020 que reforma la Ley Constitutiva de la Zona Libre de Puerto Cortés hoy Ley de Zona Libre establece en el artículo 2 entre otros aspectos, que las resoluciones que emita la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico a las Empresas Operadoras y Operadoras Usuarias autorizándoles el régimen, así como la constancia de registro de usuario que emita la dirección, es el documento que constituye y sirve como Permiso de Operación, en consecuencia no se requiere de otro documento para dicho efecto, en el artículo 4-A del referido Decreto establece los beneficios e incentivos que concede la Ley a las empresas que operan en Zona Libre, entre las cuales se encuentran la exención de pago de impuestos y contribuciones municipales contenidas en esta ley eximiendo el cumplimiento de obligaciones formales y materiales derivado de dicho impuesto con excepción de las obligaciones formales y materiales derivadas del impuesto vecinal.- Por tanto, esta **COMISIÓN** con fundamento en los Art. 40, 80, 205, 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 12, 13, 14, 24, 25, 66, 75 y 84 de la Ley de Municipalidades; Art. 93, 110, 212, 215 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; artículo 31 y 63 del Plan de Arbitrios vigente; Art. 2 y 4 de la Ley de Zonas Libres, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **A) SE OTORGUE LA EXONERACIÓN** solicitada por la Sociedad Mercantil Astro Cartón Honduras Sociedad Anónima de C.V. por encontrarse incorporada bajo el Régimen de Zona Libre.- **B) SE EXCEPTÚA** la Exoneración del Impuesto Personal y Tasas por Servicios prestados por esta Municipalidad que deberán cancelarse según lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento estipulado

en el artículo 31 y 63 del Plan de Arbitrios vigente. C) Contra la resolución dictada por la Honorable Corporación Municipal cabrá el Recurso de Apelación el cual se interpondrá dentro de los quince días contados a partir del día siguiente de la notificación de la misma.- Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- Atentamente, **LIC. LUIS E. CARDONA LOPEZ, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T., LIC. LEMPIRA C. VIANA MORA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 20, Acta No. 161 (17/12/2021).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Dictámenes: DICTAMEN.- FECHA: 11 DE JUNIO DEL 2021.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 241-2019.- INDUSTRIAS TURÍSTICAS DE HONDURAS S.A. DE C.V.- SOLICITUD SE DÉ POR NOTIFICADA FUSIÓN POR ABSORCIÓN.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 241-2019.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: APROBAR el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No. 241-2019, en consecuencia RESUELVE: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud fusión por Absorción presentada por la sociedad mercantil **INDUSTRIAS TURÍSTICAS DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, de las **SOCIEDADES Pollo Internacional, S.A. De C.V., Pizza Pizza De Honduras S.A. De C.V., Donas Internacionales S.A. De C.V., Marcas Internacionales S.A. De C.V. Y Pollo Campero De Honduras S.A. DE C.V.;** **SEGUNDO:** Que el Departamento de Regulación de Ingresos proceda a EMITIR LOS*

AVISOS DE COBRO DE LOS SALDOS PENDIENTES DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE "INDUSTRIAS TURÍSTICAS DE HONDURAS S.A. DE C.V."; todo lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 11 DE JUNIO DEL 2021.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 241-2019.- INDUSTRIAS TURÍSTICAS DE HONDURAS S.A. DE C.V.- SOLICITUD SE DÉ POR NOTIFICADA FUSIÓN POR ABSORCIÓN.-** Vista la solicitud presentada por el Abogado **SALOMON ANTONIO ESCOTO OLIVA**, mayor de edad, casado, hondureño y en tránsito por esta Ciudad; quien actúa como Apoderado Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL INDUSTRIAS TURÍSTICAS DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE TENGA POR NOTIFICADA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LAS SOCIEDADES POLLO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., PIZZA PIZZA DE HONDURAS S.A. DE C.V., DONAS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., MARCAS INTERNACIONALES S.A. DE C.V Y POLLO CAMPERO DE HONDURAS S.A. DE C.V., QUE SE EMITA NUEVO AVISO DE COBRO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE "INDUSTRIAS TURÍSTICAS DE HONDURAS S.A. DE C.V."**.- **PRIMERO:** En fecha 12 de diciembre del año 2018 por medio de Escritura Pública el Registrador Mercantil del departamento de Francisco Morazán adscrito a la Cámara de Comercio e Industrias, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad dio por registrado la fusión por absorción de las Empresas: Pollo Internacional S.A. de C.V., Pizza Pizza Honduras S.A. de C.V., Marcas Internacionales S.A. de C.V., Pollo Campero de Honduras S.A. de C.V. y Donas Internacionales S.A. de C.V. por la empresa absorbente Empresa Industrias Turísticas De Honduras S.A.- **SEGUNDO:** En fecha 14 de julio del 2020 el Departamento de Regulación de Ingresos corre agregado a folios del 38 (treinta y ocho) al 43 (cuarenta y tres) dictamina lo siguiente: A) "Que este Departamento no es el ente competente

autorizado por el Estado para reconocer o certificar la fusión por absorción realizada por las Empresas: Pollo Internacional S.A. de C.V., Pizza Pizza Honduras S.A. de C.V., Marcas Internacionales S.A. de C.V., Pollo Campero de Honduras S.A. de C.V. y Donas Internacionales S.A. de C.V. que fueron absorbidas por la Empresa Industrias Turísticas de Honduras S.A. de C.V. en virtud que el Código de Comercio ya establece desde cuándo empieza a surtir este tipo de actos los efectos jurídicos pertinentes y que el Instituto de la Propiedad Mercantil e Inmueble es quien calificará y certificará la procedencia o no de este tipo de actos. B) El departamento de Regulación de Ingresos no encuentra inconsistencias alguna de la fusión por absorción y que no se opone a la misma, pero que sin embargo dentro de la Municipalidad de San Pedro Sula existen procedimientos en el Plan de Arbitrios para proceder a la realización de este acto, los cuales deberán de realizarse por las empresas absorbidas y por la empresa absorbente.- Esta **Comisión** ha hecho un análisis a dicha solicitud y manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento General de la Ley de Municipalidades en el artículo 147 establece lo siguiente: *“el Plan de Arbitrios es una ley local de obligatorio cumplimiento por todos los vecinos o transeúntes del municipio, donde anualmente se establece las tasas, gravámenes, las normas y los procedimientos relativos al sistema tributario de cada municipalidad”*.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 344 del Código de Comercio establece que *“hay fusión de sociedades cuando dos o más sociedades se disuelven para integrar una nueva, o cuando ya una existente absorbe a otra u otras”*. (En otras palabras, La nueva sociedad o la incorporante adquieren la titularidad de derechos y obligaciones de las sociedades disueltas).- **CONSIDERANDO:** Que el Código de Comercio reconoce la fusión por absorción de sociedades y se encuentra a lo dispuesto en su artículo 347 reformado y demás aplicables, en el cual indica el respeto al derecho que tienen las sociedades mercantiles de cómo fueron constituidas y la libertad de aprobar la fusión mercantil por absorción, resaltando que el Plan de Arbitrios del año 2019 y el actual no contempla ni regula la figura de fusión por absorción.- **CONSIDERANDO:** Que el art. 48 del Plan de Arbitrios 2019 en su

acápite 4 establece que “traspaso o cambio de propietario respectiva solicitud de libre deuda del vendedor o cedente, con excepción de billares, discotecas en este caso el contribuyente que efectúa la enajenación será solidariamente responsable con el nuevo propietario o adquirente en los impuestos pendientes de pago y demás obligaciones incumplidas hasta la fecha del traspaso del dominio de negocio.- El propietario anterior deberá realizar el cierre de actividad económica y el nuevo propietario deberá aperturar la actividad a realizar, cumpliendo con los requisitos para apertura de negocio, contemplados en el artículo correspondiente de este Plan de Arbitrios y cualquier otro requisito que el departamento de regulación de ingresos estime conveniente solicitar y el artículo 118 y 120 del reglamento de la Ley de Municipalidades.- Por lo tanto, en el caso que nos amerita dicho artículo no contempla en su estamento la figura de absorción por fusión en virtud por lo cual no resulta procedente ni de aplicabilidad a este tipo de actos, es por ello por lo que el propietario no podrá acogerse o ampararse en más normas que las estipuladas en el plan de arbitrios 2019 por lo que el mismo deberá seguirse por lo establecido en el Código de Comercio.-

CONSIDERANDO: Que el art. 7 de la Ley General de la Administración Pública establece la jerarquía normativa 1) La Constitución de la República; 2) Los Tratados Internacionales ratificados por Honduras; 3) La presente Ley; 4) Las Leyes Administrativas Especiales; 5) Las Leyes Especiales y generales vigentes en la República; 6) Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de las leyes; 7) los demás Reglamentos Generales o Especiales; 8) La Jurisprudencia Administrativa; y 9) Los Principios Generales del Derecho Público *y de la misma forma lo establece la Ley de Municipalidades en su art. 66 de la manera siguiente:* 1) La Constitución de la República; 2) los Tratados Internacionales ratificados por Honduras; 3) La Presente Ley; 4) Las Leyes Administrativas Especiales; 5) Las Leyes Especiales y Generales vigentes en la República; 6) Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de la presente Ley; 7) los demás Reglamentos Generales o Especiales; 8) La Ley de Policía en lo que no se oponga a la presente Ley; 9) Los Principios Generales del Derecho Público.- **CONSIDERANDO:**

Que conforme a la jerarquía normativa descrita en el considerando anterior, el Plan de Arbitrios es una ley local de obligatorio cumplimiento mismo que se considera un reglamento y que si bien es cierto la misma establece las tasas, gravámenes, las normas y procedimientos relativos al sistema tributario de cada municipalidad, sin embargo no regula la figura de fusión por absorción, siendo esta regulada por el código de comercio y que la misma esta sobre lo que establece dicho Plan de Arbitrios, se deberá de resolver de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio.- **CONSIDERANDO:** Que el Código de Comercio establece que la Sociedad absorbente incorporará a su patrimonio de las sociedades absorbidas asumiendo las titularidades de los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida de tal forma que absorberá todos los activos y pasivos, plazos, tasas de intereses, capital social, reservas y demás acciones de la sociedad absorbida por efectos de la fusión, mas no deberá de entenderse como un cierre de aquellas empresas que han sufrido la absorción. **CONSIDERANDO:** Que el Plan de Arbitrios del año 2019 en su capítulo único alcance y definiciones, establece lo siguiente en sus artículos 1 y 2 “el presente plan de arbitrios es un instrumento de obligatoria aplicación y observancia, reglamenta los impuestos establece las tasas, contribuciones, multas y derechos, así como las normas, procedimientos y sanciones que corresponde al sistema tributario de la municipalidad de San Pedro Sula.- Esta **COMISION** en aplicación a los Artículos 80, 221 y 321 de la Constitución de la República; Art. 12, 24, 25, 72 y 78 de la Ley de Municipalidades; Art. 22, 23, 24, 25, 26, 27, 35, 64, 65, 72, 137, 138 y 148 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Art. 1, 118, 120, 147 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; Art. 344, 347 y 350 del Código de Comercio, Art. 1, 2 y 48 numerales 1) 4) 5) del Plan de Arbitrios del 2019 y en consonancia con la Gerencia Legal es de la opinión que: **ES PROCEDENTE** la solicitud realizada por la peticionaria y **una vez aprobado el dictamen en Sesión de Corporación que se dé por notificada la fusión por absorción de las SOCIEDADES POLLO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., PIZZA PIZZA DE HONDURAS S.A. DE C.V., DONAS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., MARCAS**

INTERNACIONALES S.A. DE C.V. y POLLO CAMPERO DE HONDURAS S.A. DE C.V. Y QUE SE EMITAN LOS AVISOS DE COBRO DE LOS SALDOS PENDIENTES DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE "INDUSTRIAS TURÍSTICAS DE HONDURAS S.A. DE C.V."- Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- Atentamente, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L., LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T., LIC. LEMPIRA CUAUHTEMOC VIANA M.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 21, Acta No. 161 (17/12/2021).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Dictámenes: DICTAMEN.- FECHA: 26 DE OCTUBRE 2021.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 66-2020.- ASTRO HONDURAS S.A. DE C.V. - SOLICITUD DE EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 66-2020.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: APROBAR el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No. 66-2020, en consecuencia RESUELVE: PRIMERO: APROBAR LA EXONERACIÓN solicitada por la Sociedad Astro Honduras Sociedad Anónima de C.V. por encontrarse incorporada bajo el Régimen de Zona Libre. SEGUNDO: SE EXCEPTÚA la Exoneración del Impuesto Personal y Tasas por Servicios prestados por esta Municipalidad que deberán cancelarse

según lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento estipulado en el artículo 31 y 63 del Plan de Arbitrios vigente.-

TERCERO: Contra la resolución dictada por la Honorable Corporación Municipal cabrá el Recurso de Apelación el cual se interpondrá dentro de los quince días contados a partir del día siguiente de la notificación de la misma; todo lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 26 DE OCTUBRE 2021.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 66-2020.- ASTRO HONDURAS S.A. DE C.V. - SOLICITUD DE EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.-** Vista la solicitud presentada por la Abogada **LILIAN ESMERALDA CÁRCAMO FERNÁNDEZ**, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, quien actúa como Apoderada Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con RTN 05019000041584, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES POR ESTAR INCORPORADOS A UN RÉGIMEN ESPECIAL ZONA LIBRE.-**

PRIMERO: La Sociedad peticionaria presenta entre otros documentos la Certificación de Resolución número 450-2000, emitida por la Secretaría de Industria y Comercio, en la cual resuelve: 1) Autorizar el cambio de nombre de la empresa East One Honduras S.A. al de Astro Honduras S.A. de C.V., Operadora-Usuaría de Zona Libre con domicilio en esta Ciudad, dedicándose a la fabricación de cajas de cartón para exportación; 2) La empresa Astro Honduras S.A., gozará de los mismos beneficios y obligaciones que le fueron otorgadas la empresa East One Honduras S.A. en amparo a lo que establece la Ley Constitutiva de Zona Libre de Puerto Cortés hoy Zonas Libres.- **SEGUNDO:** Con la resolución de validación extendida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico que acredita que la Empresa Astro Honduras S.A. goza de los beneficios de la Ley Zona Libre reformada por el Decreto Legislativo 8-2020.- Esta Comisión manifiesta lo

siguiente: **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio dotado de personalidad jurídica, con potestad y facultados otorgadas por la Constitución de la República con capacidad de administración para fomentar el bienestar de su población.- **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad de San Pedro Sula con base a su autonomía y como órgano independiente es responsable de velar por el buen funcionamiento de los procedimientos de la recaudación de sus tributos.- **CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo 08-2020 que reforma la Ley Constitutiva de la Zona Libre de Puerto Cortés hoy Ley de Zona Libre establece en el artículo 2 entre otros aspectos, que las resoluciones que emita la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico a las Empresas Operadoras y Operadoras Usuarias autorizándoles el régimen, así como la constancia de registro de usuario que emita la dirección, es el documento que constituye y sirve como Permiso de Operación, en consecuencia no se requiere de otro documento para dicho efecto, en el artículo 4-A del referido Decreto establece los beneficios e incentivos que concede la Ley a las empresas que operan en Zona Libre, entre las cuales se encuentran la exención de pago de impuestos y contribuciones municipales contenidas en esta ley eximiendo el cumplimiento de obligaciones formales y materiales derivado de dicho impuesto con excepción de las obligaciones formales y materiales derivadas del impuesto vecinal. Por tanto, esta **COMISIÓN** con fundamento en los Art. 40, 80, 205, 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 12, 13, 14, 24, 25, 66, 75 y 84 de la Ley de Municipalidades; Art. 93, 110, 212, 215 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; artículo 31 y 63 del Plan de Arbitrios vigente; Art. 2 y 4 de la Ley de Zonas Libres, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal esta **COMISIÓN** es de la opinión que: A) **SE OTORQUE LA EXONERACIÓN** solicitada por la Sociedad Astro Honduras Sociedad Anónima de C.V. por encontrarse incorporada bajo el Régimen de Zona Libre. B) **SE EXCEPTÚA** la Exoneración del Impuesto Personal y Tasas por Servicios prestados por esta Municipalidad que deberán cancelarse según lo establecido en la Ley de

Municipalidades y su Reglamento estipulado en el artículo 31 y 63 del Plan de Arbitrios vigente.- C) Contra la resolución dictada por la Honorable Corporación Municipal cabrá el Recurso de Apelación el cual se interpondrá dentro de los quince días contados a partir del día siguiente de la notificación de la misma.- Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS E. CARDONA LOPEZ, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T., LIC. LEMPIRA C. VIANA MORA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 22, Acta No. 161 (17/12/2021).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Dictámenes: DICTAMEN.- FECHA: 19 DE AGOSTO 2021.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 376-2018.- FERRETERIA SAN PEDRO, S. DE R. L. DE C.V.- RECLAMO ADMINISTRATIVO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 376-2018.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: APROBAR el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No. 376-2018, en consecuencia RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el Reclamo Administrativo presentado por la sociedad mercantil FERRETERIA SAN PEDRO S. DE R.L. DE C.V., en virtud que de acuerdo a los informes emitidos por las dependencias municipales competentes no hay deuda registrada en Tesorería Municipal a favor del peticionario.- SEGUNDO: La empresa mercantil denominada FERRETERÍA SAN PEDRO S. DE R.L. DE C.V., queda obligada al

pago de impuestos y tasas por servicios públicos prestados por esta Municipalidad de San Pedro Sula; todo lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 19 DE AGOSTO 2021.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 376-2018.- FERRETERIA SAN PEDRO, S. DE R. L. DE C.V.- RECLAMO ADMINISTRATIVO.-** Vista la solicitud presentada por la Abogada **CANDIDA ROSA LARA MARTINEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, quien actúa como Apoderada Legal de la empresa mercantil denominada **FERRETERÍA SAN PEDRO S. DE R. L. DE C.V.**, con sus **SIGLAS FESAPE, S. DE R. L. DE C.V.**, por medio de la cual presentan a esta Municipalidad **RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE ALQUILERES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE UN BIEN INMUEBLE ARRENDADO A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN LEMPIRA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (LPS. 3,273,301.57) Y ASÍ MISMO SE PROCEDA A REALIZAR LA COMPENSACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS POR LA CANTIDAD DE UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (LPS. 1,193,469.50) Y QUE SE PROCEDA A CANCELAR EL REMANENTE DE LO ADEUDADO Y LA DESOCUPACIÓN DEL PREDIO ARRENDADO.-** Esta Comisión manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por Tesorería Municipal en fecha 11 de julio del año 2019 corre agregado a folio 49 manifiestan que no existen saldos pendientes de pago en concepto de arrendamiento a favor de dicha empresa correspondiente a los años 2017 y 2018, habiendo realizado el último pago por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 150,000.00)** el 15 de febrero del año 2018 mediante crédito a la cuenta en Banco Atlántida número 2100034038, en concepto de arrendamiento de un lote de terreno

situado en la cuarta avenida, entre segunda y tercera calle sureste del Barrio Concepción de la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, cancelando los meses de noviembre y diciembre del año 2016.- *En cuanto a la compensación de impuestos solicitada la misma no procede mientras no exista deuda registrada en Tesorería Municipal a favor de Ferretería San Pedro, S. de R.L. de C.V.-* **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Código Civil vigente establece en su artículo 1473. Tendrá lugar la compensación cuando dos personas, por derecho propio, sean recíprocamente acreedoras y deudoras de la otra.- **CONSIDERANDO:** Así mismo el artículo 1474 del Código Civil establece “para que proceda la compensación es preciso: 1) Que cada uno de los obligados lo esté principalmente, y sea a la vez acreedor principal del otro. 2) Que ambas deudas consistan en una cantidad de dinero, o siendo fungibles las cosas debidas, sean de la misma especie y también de la misma calidad, si esta se hubiese designado. 3) Que las dos (2) deudas estén vencidas. 4) Que sean líquidas y exigibles. 5) Que sobre ninguna de ellas haya retención o contienda promovida por terceras personas y notificada oportunamente al deudor.- **CONSIDERANDO:** *Que la vigencia de los contratos de arrendamiento entre la Municipalidad de San Pedro Sula y el peticionario venció el 31 de diciembre del año 2016, no habiéndose firmado ningún otro contrato de arrendamiento, situación está que es confirmada por la peticionaria en el numeral primero de los hechos del escrito del reclamo administrativo presentado en donde claramente expresa que los contratos firmados por la Municipalidad de San Pedro Sula fueron 2007 al 2016.-* **CONSIDERANDO:** Que el art. 1716 del Código Civil vigente establece que: “el arrendamiento de cosas expira de los mismos modos que otros contratos, y especialmente: 1... 2) por la expiración del tiempo estipulado para duración del arriendo. 3.....; 4.....” Esta **COMISIÓN** en base a los Art. 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la Republica de Honduras, art. 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; art. 2, 12, 13, 13, 24 y 84 de la ley de Municipalidades; art. 1473, 1474 y 1716 del código civil demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: **PRIMERO: ES IMPROCEDENTE** lo solicitado en

virtud que de acuerdo a los informes emitidos por las dependencias municipales competentes no hay deuda registrada en Tesorería Municipal a favor del peticionario.- **SEGUNDO:** La empresa mercantil denominada Ferretería San Pedro S. de R.L. de C.V., queda obligada al pago de impuestos y tasas por servicios públicos prestados por esta Municipalidad de San Pedro Sula.- Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS E. CARDONA LOPEZ, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T., LIC. LEMPIRA C. VIANA MORA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 23, Acta No. 161 (17/12/2021).- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* A continuación tenemos como punto Dictámenes: **DICTAMEN.- FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE 2021.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 34-2020.- DISTRIBUIDORA LA BOBINA, S.A. DE C.V.- SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 34-2020.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No. 34-2020, en consecuencia **RESUELVE: APROBAR** la solicitud de exoneración por el pago de Impuesto de Industria y Comercio a la Sociedad Mercantil denominada **DISTRIBUIDORA LA BOBINA S.A. DE C.V.**, por estar incorporados a un régimen especial de Zonas Libres; **SEGUNDO: DENEGAR** la exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles en virtud que la**

peticionaria no acredita propiedad inmueble alguna que este registrada a su nombre, ya que donde realiza sus operaciones es un bien inmueble arrendado según contrato de arrendamiento que corre agregado en folios de cuarenta y siete (47) al cincuenta (50) del expediente de mérito; **TERCERO: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de exoneración del impuesto Personal y Tasas por servicios prestados por esta municipalidad y los mismos deberán cancelarse según lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento estipulado en el artículo 31 y 63 del Plan de Arbitrios vigente; **CUARTO:** Contra la resolución dictada por la Honorable Corporación Municipal cabrá el Recurso de Apelación el cual se interpondrá dentro de los quince días contados a partir del día siguiente de la notificación de la misma; todo lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE 2021.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 34-2020.-DISTRIBUIDORA LA BOBINA, S.A. DE C.V.- SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.-** Vista la solicitud presentada por la Abogada **LILIAN ESMERALDA CÁRCAMO FERNÁNDEZ**, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, quien actúa como Apoderada Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL DISTRIBUIDORA LA BOBINA S.A. DE C.V.**, con RTN 05019002061089, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES POR ESTAR INCORPORADOS A UN RÉGIMEN ESPECIAL ZONA LIBRE.-** **CONSIDERANDO:** Que según Resolución Número 253-2004, emitida por la Secretaría de Estados en los Despachos de Industria y Comercio, resolvió a favor de la Sociedad Mercantil denominada Distribuidora La Bobina S.A. de C.V. en el numeral 4 e inciso b: que las ventas que se realicen dentro de las Zonas Libres y los inmuebles y establecimientos comerciales o industriales de la misma quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales, por estar incorporados a un

régimen especial de Zonas Libres.- Así mismo establece que los bienes inmuebles y establecimientos comerciales están exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales y en el caso que nos ocupa la peticionaria no presenta ningún bien inmueble que acredite su propiedad ya que donde realiza sus operaciones es un bien inmueble arrendado según contrato de arrendamiento que corre agregado en folios de cuarenta y siete (47) al cincuenta (50) del expediente de mérito.

CONSIDERANDO: Que según la Ley de Zonas Libres en su artículo 2 manifiesta que la resolución que emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y así como la constancia de registro de usuaria que emita la Dirección que designe dicha Secretaría de Estado; servirá como Permiso de Operación en consecuencia no requiere de otro documento para dicho trámite; la misma Ley en su artículo 5 manifiesta que la institución administrativa de la zona libre debe estar exenta del pago de los impuestos contribuciones o gravámenes fiscales y municipales; pero siempre deberán de realizar el procedimiento administrativos en las municipalidades correspondientes para efectos del pago de otros trámites administrativos que deberán efectuar en dicha institución administrativa.- Esta **COMISIÓN** con fundamento en los Art. 40, 60, 80, 205 y 321 de la de la Constitución de la República de Honduras; Art. 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 76 de la Ley de Municipalidades; Art. 116 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; artículo 31 y 63 del Plan de Arbitrios vigente; Art. 2 y 4 de la ley de Zonas Libres y demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal esta **COMISIÓN** es de la opinión que: A) **SE OTORGUE** la exoneración por el pago de Impuesto de Industria y Comercio a la Sociedad Mercantil denominada Distribuidora La Bobina S.A. de C.V., por estar incorporados a un régimen especial de Zonas Libres. B) **SE EXCEPTÚA** la exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles, impuesto Personal y Tasas por servicios prestados por esta municipalidad que deberán cancelarse según lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento estipulado en el artículo 31 y 63 del Plan de Arbitrios vigente. C) Contra la resolución dictada por la Honorable Corporación Municipal cabrá el Recurso de Apelación el cual

se interpondrá dentro de los quince días contados a partir del día siguiente de la notificación de la misma.- Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- Atentamente, **LIC. LUIS E. CARDONA LOPEZ, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T., LIC. LEMPIRA C. VIANA MORA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 24, Acta No. 161 (17/12/2021).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: No hay más puntos que tratar señor Alcalde.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Antes de dar por cerrada la sesión de hoy, quiero convocarles el día lunes veinte (20) de diciembre del presente año a las 06:00 AM para la sesión ordinaria 162; Al no haber más puntos que tratar, damos por finalizada la sesión ordinaria No. 161 hoy viernes diecisiete (17) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), se cierra la sesión.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Se cierra la sesión, siendo las siete y treinta y tres minutos de la noche del mismo día, firmando el acta para constancia el Señor Alcalde, Regidores y la suscrita Secretaria Municipal, que da fe de todo lo actuado.-

***Armando Calidonio Alvarado
Alcalde Municipal***

***Lilia Umaña Montiel
Vice Alcaldesa Municipal***

*Lic. Luis Ernesto Cardona López
Regidor Primero*

*Abg. José Antonio Rivera Matute
Regidor Segundo*

*Dr. Marlon Guillermo Lara Orellana
Regidor Tercero*

*Lic. Mirna Lideni Di Palma Avalos
Regidora Cuarta*

*Abg. Rene Altamirano Interiano
Regidor Quinto*

*Lic. Juan Leonel Canahuati Thumann
Regidor Sexto*

*Abg. Fátima Patricia Mena Baide
Regidora Séptima*

*Dr. José Jaar Mudenat
Regidor Octavo*

*Arq. Rina Maricela Mancía Chavarría
Regidora Novena*

*Lic. Lempira Cuauhtémoc Viana
Regidor Decimo*

*Abg. Doris Amalia Díaz Valladares
Secretaria Municipal*



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES**

**ACTA No. 162
SESION ORDINARIA
DIA LUNES 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**

*En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, reunidos a través de la plataforma virtual ZOOM siendo las seis y ocho minutos de la mañana, del día lunes veinte de diciembre del año dos mil veintiuno.- **SESIÓN ORDINARIA**, presidida por el Señor Alcalde Municipal, **Armando Calidonio Alvarado**.- Contando con la asistencia de la señorita **Vicealcaldesa Lilia Umaña Montiel** y de los Regidores Municipales por su orden: **Regidor Primero:** Lic. Luis Ernesto Cardona López; **Regidor Segundo:** Abg. José Antonio Rivera Matute; **Regidor Tercero:** Dr. Marlon Guillermo Lara Orellana; **Regidor Cuarta:** Lic. Mirna Lideni Dipalma Avalos; **Regidor Quinto:** Rene Altamirano Interiano; **Regidor Sexto:** Lic. Juan Leonel Canahuati Thumann; **Regidora Séptima:** Abg. Fátima Patricia Mena Baide; **Regidor Octavo:** Dr. José Jaar Mudemat; **Regidora Novena:** Arq. Rina Maricela Mancia Chavarría; **Regidor Decimo:** Licenciado Lempira Cuauhtémoc Viana Mora; **El Comisionado de Transparencia:** Lic. Benito Wilfredo Zelaya y **La Señora Secretaria Municipal**, Abg. Doris Amalia Díaz Valladares, que da fe de lo actuado.- El Señor Alcalde Municipal, Armando Calidonio Alvarado procedió de la manera siguiente:*

Punto No. 01, Acta No. 162 (20/12/2021).- El Señor Alcalde Municipal,

ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: *Muy buenos días a todas y todos, estamos por iniciar la sesión ordinaria número 162, hoy lunes veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, a través de la plataforma virtual ZOOM, Secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* *Muy buenos días a todos, procedemos a pasar asistencia de la Corporación Municipal para confirmar el Quorum, por favor señor Alcalde llamarlos por su nombre a cada uno y que digan presente para que conste en el audio y transcripción de la respectiva Acta, gracias.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:* *¿Regidor licenciado Luis Ernesto Cardona?- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ:* *Presente señor Alcalde.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:* *¿Regidor abogado José Antonio Rivera Matute?- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:* *Presente señor Alcalde.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:* *¿Regidor doctor Marlon Lara?- El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:* *Presente señor Alcalde.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:* *¿Regidora licenciada Mirna Lideni Dipalma?- La Señora Regidora Municipal, Licenciada MIRNA LIDENI DI PALMA AVALOS:* *Presente señor Alcalde.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:* *¿Regidor abogado Rene Altamirano Interiano.- El Señor Regidor Municipal, Abogado RENE ALTAMIRANO INTERIANO:* *Presente señor Alcalde.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:* *¿Regidor licenciado Juan Leonel Canahuati?- El Señor Regidor Municipal, Licenciado JUAN LEONEL CANAHUATI THUMANN:* *Presente señor Alcalde.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:* *¿Regidora abogada Fátima Mena Baide.- La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE:* *Presente señor Alcalde.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:* *¿Regidor doctor José Jaar Mudemat?- El Señor Regidor Municipal, Doctor JOSE JAAR MUDENAT:* *Presente señor Alcalde.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:* *¿Regidora arquitecto Rina Mancia?- La*

Señora Regidora Municipal, Arquitecto RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA: Presente señor Alcalde.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Regidor Lempira Cuauhtémoc Viana?- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA: Presente señor Alcalde.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Vicealcaldesa Lilia Umaña Montiel?- La Señorita Vicealcaldesa Municipal, Licenciada LILIA UMAÑA MONTIEL: Presente señor Alcalde.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Comisionado de Transparencia licenciado Benito Zelaya? El Señor Comisionado de Transparencia, BENITO ZELAYA HERRERA: Presente señor Alcalde.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Confirmada la asistencia, si señor Alcalde tenemos quórum podemos comenzar la sesión.-

Punto No. 02, Acta No. 162 (20/12/2021).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Damos por iniciada la sesión ordinaria número 162, hoy lunes 20 de diciembre del año 2021; se abre la sesión.-

Punto No. 03, Acta No. 162 (20/12/2021).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación daré lectura a la agenda para la sesión ordinaria No. 161: Comprobación de Quorum; Apertura de la Sesión; Lectura, Discusión y de la Agenda; Aprobación Plan de Arbitrios 2022; Presupuesto Municipal 2022 y sus Anexos; Disposiciones Generales del Presupuesto 2022; Plan Operativo Anual 2022; Cierre de Sesión.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión agenda? ¿Suficientemente Discutida? ¿Se aprueba agenda? Queda aprobada por unanimidad de votos la Agenda para la sesión ordinaria No. 162, Secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobada por mayoría de votos la agenda para la sesión ordinaria número 162.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Aprobar la agenda para la Sesión Ordinaria número 162.- Transcribir

este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 04, Acta No. 162 (20/12/2021).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Aprobación Plan de Arbitrios 2022; Presupuesto Municipal 2022 y sus Anexos; Disposiciones Generales del Presupuesto 2022; Plan Operativo Anual 2022.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: **MOCIÓN PARA LA APROBACION DEL PLAN DE ARBITRIOS, PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL Y SUS DISPOSICIONES GENERALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 Y PLAN OPERATIVO ANUAL**; YO, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de la ciudad de **San Pedro Sula**, Departamento de Cortes, por este acto someto a discusión y aprobación de este pleno corporativo la **MOCIÓN PARA LA APROBACION DEL PLAN DE ARBITRIOS, PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 Y PLAN OPERATIVO ANUAL**: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: **CONSIDERANDO**: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo electo por el pueblo y la máxima autoridad dentro del término municipal y que tiene entre sus facultades ejercitar, de acuerdo a su autonomía, toda acción dentro de la Ley.- **CONSIDERANDO**: Que la Autonomía de la Corporación Municipal se fundamenta en la facultad de recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del Municipio para lo cual es necesaria la elaboración, aprobación, ejecución y administración del Presupuesto Municipal, Disposiciones Municipales del Presupuesto, Plan Operativo Anual y Plan de Arbitrios, bajo el marco legal que permita una sana y correcta administración.- **CONSIDERANDO**: Que la Corporación como órgano Legislativo Municipal emitirá, reformará y derogará normas de aplicación general en el término municipal que tendrán el carácter de ordenanzas; o*

disposiciones obligatorias y son de observancia para todos los vecinos, residentes y transeúntes.- **CONSIDERANDO:** Que la formulación y ejecución de dicho presupuesto debe ajustarse a las Disposiciones Municipales del Presupuesto, Plan Operativo Anual y Plan de Arbitrios, mismos que deberán ser aprobados en conjunto y entraran en vigencia a partir del próximo año fiscal.- **CONSIDERANDO:** Que el Plan de Arbitrios a ejecutarse el próximo año fiscal debe de estar acorde al funcionamiento del Municipio, **siempre bajo el marco legal sin cambios sustanciales** a fin de permitir una sana y correcta administración.- **CONSIDERANDO:** Que el **Presupuesto de Ingresos** deberá contener una estimación de los ingresos que se esperan del periodo, provenientes de varias fuentes legales, entre ellas las contenidas en el Plan de Arbitrios; asimismo corresponde tributar a cada vecino del Municipio de conformidad a lo establecido en el referido Plan.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación en Pleno le corresponde dentro de sus facultades **Aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos** a ejecutarse el próximo año fiscal, a más tardar el treinta (30) de noviembre y por fuerza mayor hasta el 31 de diciembre de cada año.- **CONSIDERANDO:** Que por ser un año de transición política, la formulación del Plan de Arbitrios, Presupuesto del ejercicio fiscal del año dos mil veintidós (2022), sus Disposiciones Generales y Plan Operativo Anual, requiere de un análisis especial en la estructuración presupuestaria ya que se debe dar todas las facilidades necesarias a la nueva administración municipal para que pueda tener la suficiente capacidad de maniobra financiera que le permita hacerle frente a todos los proyectos ya estructurados por la actual administración así como también la formulación y ejecución de todos aquellos proyectos que congruentes con su plan de gobierno propio requiera de un financiamiento suficiente, ya que el desarrollo del municipio no puede, ni debe, detenerse por el cambio de administración.- **CONSIDERANDO:** Que de igual manera, fue necesario incorporar en dicho presupuesto todas aquellas obras de infraestructura ya aprobadas por este gobierno municipal, y cuya ejecución trasciende al siguiente periodo de gobierno, mediando autorización del Congreso Nacional de

la Republica, las que emanan del **Plan Maestro De Desarrollo Municipal** y cuyo financiamiento está garantizado con los fondos de la Readecuación de la Deuda, mediante préstamo sindicado de las instituciones del sistema financiero nacional.- **CONSIDERANDO:** Que todas estas consideraciones dan como resultado un presupuesto robusto, que garantiza el desarrollo económico del municipio y el pago puntual de sus obligaciones, siendo responsabilidad de la subsiguiente administración municipal no solo el recaudo de los fondos, para el equilibrio del mismo, sino también el aumento sostenido de los ingresos, tal y como ha acontecido en este y el periodo anterior, a fin de que la ciudad pueda ejecutar todas aquellas inversiones necesarias que sean el resultado de una sana administración, lo que nos permite cerrar este gobierno municipal con unas finanzas sanas propias de un orden fiscal, obras con visión y transparencia en el manejo de los fondos públicos.- **CONSIDERANDO:** Que por disposición de Ley, corresponde al Alcalde Municipal someter a consideración y aprobación del Pleno Corporativo los asuntos relacionados al Presupuesto Municipal Anual, Disposiciones Municipales del Presupuesto, Plan Operativo Anual (POA) y Plan de Arbitrios, entre otros.- **POR TANTO:** En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto, Fundamentado en los artículos 298 de la Constitución de la Republica, 12ª inciso 5, 25 numeral 3, 7 y 11, 47, 95, 98 de la Ley de Municipalidades, 11, 13, 148, 150, 168 y 180 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.- Presento formal moción para que este Pleno Corporativo **ACUERDE: PRIMERO: APROBAR** el Plan de Arbitrios 2022 y se ordene su publicación por un medio que resulte eficaz para su divulgación.- **SEGUNDO: APROBAR** el Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos para el año 2022 por un monto de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L 4,464,203,236.93).**- **TERCERO: APROBAR** en todas sus partes el Plan Operativo Anual para el año 2022.- **CUARTO: APROBAR** en todas sus partes las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal para el año 2022.- **QUINTO: ORDENAR** a la Secretaria Municipal que proceda

a emitir la certificación de estilo para los efectos de Ley.- San Pedro Sula, Cortés, 20 de diciembre del 2021.- **Armando Calidonio Alvarado Alcalde Municipal.**- *Tiene la palabra el regidor licenciado Luis Cardona.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ:* Muy buenos días a todas y todos los compañeros regidores, buenos días señor Alcalde gracias por concederme la palabra, quiero secundar la moción presentada por usted en virtud de estar apegada a Ley, gracias.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, tiene la palabra el regidor licenciado Lempira Viana.- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA:** Gracias señor Alcalde, también quiero secundar la moción presentada por usted señor Alcalde.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Gracias Alcalde, yo también quisiera secundar la moción presentada por usted y hacer referencia en que los presupuestos Municipales son diferentes a los presupuestos del Gobierno Central, porque en las Secretarías de Estado o Ministerio del Gobierno, hacen un presupuesto y la Secretaría de Finanzas es el que asigna, en el caso Municipal es diferente, porque nosotros hacemos un presupuesto y tenemos que salir a buscarlo para que el ciudadano realice sus pagos, en ese sentido he analizado también lo que es en si el Presupuesto para el año 2022 ya que próximamente vamos a formar parte de lo que es la Corporación Municipal 2022-2026 como órgano colegiado y en este presupuesto se ha dejado de manera generosa más de 167 millones de lempiras garantizando con profesionalismo el pago de planillas municipales en la que queda una partida de 90 millones de lempiras, desde el punto de vista técnico legislativo la nueva Corporación podrá hacer modificaciones partidarias de cuenta corriente a cuenta corriente, de cuenta corriente a cuenta capital y de cuenta capital a cuenta capital, considero que el presupuesto 2022 llena todas las expectativas y por consiguiente quiero secundar la moción propuesta por usted señor Alcalde, gracias por concederme la palabra.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, tiene la palabra el regidor doctor José Jaar.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor JOSE JAAR MUDENAT:** Gracias señor Alcalde, compañeros regidores,

quisiera secundar la moción presentada por usted señor Alcalde, me parece que es bastante ajustado para el Municipio, muchas gracias.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias, tiene la palabra el regidor licenciado Juan Leonel Canahuati.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado JUAN LEONEL CANAHUATI THUMANN: Gracias señor Alcalde, buenos días a todos, secundo la moción presentada por usted señor Alcalde.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias, tiene la palabra el regidor abogado Rene Altamirano.- El Señor Regidor Municipal, Abogado RENE ALTAMIRANO INTERIANO: Muchas gracias señor Alcalde, compañeros de la Corporación Municipal, quiero mencionar dos cosas de los puntos que estamos en discusión; primero, viene una nueva administración y se requiere que esta nueva administración cuente con su personal de confianza acorde con su planteamiento o idea, razón por la cual quisiera solicitar que este en el presupuesto la cantidad de 160 millones de lempiras para el pago de prestaciones sociales de las personas que se cambiaran y así adecuar la administración del personal a la nueva administración, esto es en relación al presupuesto; segundo: en relación al Plan de Arbitrios quiero solicitar que se modifique la parte correspondiente al artículo 138 que se refiere a las infracciones donde está implícito una multa al infractor mal estacionado por la cantidad de 3 mil lempiras, quiero que esa cantidad se disminuya a 500 lempiras y se elimine el concepto de grúa y sea la nueva administración que disponga sobre este nuevo tema; en resumen son dos puntos, uno sería incrementar la partida presupuestaria de prestaciones sociales a un monto de 160 millones de lempiras, y que se elimine el pago de 3 mil lempiras de multa por mal estacionamiento y el pago de grúa que está implícito en esta sanción que es el artículo 138 Título V capítulo 1 que se refiere a las multas y al servicio de grúa por mal estacionamiento, solamente señor Alcalde, gracias.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias, tiene la palabra el regidor licenciado Lempira Viana.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA: Gracias señor Alcalde, la verdad no es por tinte político, en cuanto al Presupuesto el regidor abogado Rene Altamirano quiere que se asigne un incremento en el tema de prestaciones sociales, el cual no estoy de acuerdo, ya que no estamos en

condición de despedir a nadie, las personas deben de continuar con su trabajo, somos sampedranos, somos hondureños, por tanto yo me opongo a las propuestas del regidor abogado Rene Altamirano.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, tiene la palabra la regidora abogada Fátima Mena.- **La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE:** Gracias señor Alcalde, compañeros y compañeras, quisiera secundar la propuesta del compañero regidor abogado Rene Altamirano, hemos tenido la oportunidad de compartir un poco con la nueva administración, por lo menos con don Rolando y algunas personas de su equipo que estarían formando parte de la Comisión de Transición y puntualmente hay dos requerimientos especiales, como es el incremento de la partida presupuestaria de prestaciones sociales en función de poder tener seguro al personal de confianza que necesita él y poder ampliar la cantidad de prestaciones a 160 millones de lempiras en función de poder liquidar al personal, esto solo es una vía, no es que se va a ejecutar, pero según el equipo técnico por parte de la nueva Administración, solicitaron una ampliación en cuanto a este renglón presupuestario; así mismo el tema de las grúas según el artículo 138 del Plan de Arbitrios, lo que se considera el monto correcto por tal infracción sea de L.500.00, para poder eliminar este concepto, y finalmente en otras sesiones hemos contado con la participación del doctor Claudio Rojas y le hicimos llegar un par de dudas, entendí que él iba estar aquí según lo que hable con él, pero más que todo era si en algún momento podremos contar con la parte del presupuesto que tiene que ver con los ingresos, yo sé que eso no se sabe, si nos pueden proporcionar ese componente del Presupuesto, muchísimas gracias.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, quiero decirles con los dos temas planteados, 160 millones de lempiras es una cantidad exorbitante, están presupuestados 90 millones, quiero decirles que desde el 2014 lo más que se ha podido ejecutar en prestaciones son 70 millones, por lo que estamos dejando 90 millones, que son más que suficientes, igual en la parte ejecutoria no es un tema sencillo; en cuanto al tema de las grúas es un tema que ha estado suspendido, creo que es un tema que no lo podemos venir a cambiar a última hora, cometí ese error la última vez y por lo menos la propuesta no la vamos a contemplar, pueden votar en contra acerca de lo que se va aprobar, por lo que procedemos a la votación ¿Suficientemente discutido?

¿Se aprueba? Levanten la mano por favor, vota a favor de la moción presentada el regidor licenciado Luis Cardona, abogado José Antonio Rivera, regidora licenciada Mirna Di Palma, regidor licenciado Juan Leonel Canahuati, regidor doctor José Jaar, regidora arquitecto Rina Mancia, regidor licenciado Lempira Viana, Gracias, ¿Regidor doctor Marlon Lara?- El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA: Apruebo la moción señor Alcalde, con la consideración que se baje el monto de la infracción de las grúas a L.500.00.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Con los votos condicionados del regidor doctor Marlon Lara, el abogado Rene Altamirano y la regidora abogada Fátima Mena Baide en cuanto al cobro de grúas por infracción y ampliación presupuestaria para prestaciones sociales, se aprueba por mayoría de votos la moción de Plan de Arbitrios 2022, Presupuesto Municipal 2022 y sus Anexos, Disposiciones Generales del Presupuesto 2022, Plan Operativo Anual 2022 tal como se presentó, sin ninguna modificación.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: La Corporación Municipal en pleno y por mayoría de votos aprueba en todas sus partes la moción de Plan de Arbitrios 2022, Presupuesto Municipal 2022 y sus Anexos, Disposiciones Generales del Presupuesto 2022, Plan Operativo Anual 2022.- Con los votos condicionados del regidor doctor Marlon Lara, el abogado Rene Altamirano y la regidora abogada Fátima Mena Baide en cuanto al cobro de grúas por infracción y ampliación presupuestaria para prestaciones sociales, la Corporación Municipal por mayoría de votos ACUERDA: Aprobar en todas sus partes la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia RESUELVE: PRIMERO: Se apruebe el Plan de Arbitrios 2022, y se ordena su publicación por un medio que resulte eficaz para su divulgación, el cual literalmente se lee así:

Información adjunta en USB.../

SEGUNDO: APROBAR el Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos para el año 2022 por un monto de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L**

4,464,203,236.93) y sus anexos como ser:

Información adjunta en USB.../

TERCERO: Se apruebe en todas sus partes el Plan Operativo Anual para el año 2022.- **CUARTO:** Se apruebe en todas sus partes las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal para el año 2022, que literalmente se lee así:

Información adjunta en USB.../

Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 05, Acta No. 162 (20/12/2021).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: No hay más puntos que tratar señor Alcalde.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Al no haber más puntos que tratar, damos por finalizada la sesión ordinaria No. 162 hoy lunes veinte (20) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), se cierra la sesión.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Se cierra la sesión, siendo las seis y veintiocho minutos de la mañana del mismo día, firmando el acta para constancia el Señor Alcalde, Regidores y la suscrita Secretaria Municipal, que da fe de todo lo actuado.-

***Armando Calidonio Alvarado
Alcalde Municipal***

***Lilia Umaña Montiel
Vice Alcaldesa Municipal***

*Lic. Luis Ernesto Cardona López
Regidor Primero*

*Abg. José Antonio Rivera Matute
Regidor Segundo*

*Dr. Marlon Guillermo Lara Orellana
Regidor Tercero*

*Lic. Mirna Lideni Di Palma Avalos
Regidora Cuarta*

*Abg. Rene Altamirano Interiano
Regidor Quinto*

*Lic. Juan Leonel Canahuati Thumann
Regidor Sexto*

*Abg. Fátima Patricia Mena Baide
Regidora Séptima*

*Dr. José Jaar Mudemat
Regidor Octavo*

*Arq. Rina Maricela Mancía Chavarría
Regidora Novena*

*Lic. Lempira Cuauhtémoc Viana
Regidor Decimo*

*Abg. Doris Amalia Díaz Valladares
Secretaria Municipal*